



Asamblea General

Sexagésimo octavo período de sesiones

Documentos oficiales

Primera Comisión

24^a sesión plenaria

Lunes 4 de noviembre de 2013, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente: Sr. Dabbashi (Libia)

Se abre la sesión a las 10.15 horas.

Temas 89 a 107 del programa (continuación)

Adopción de decisiones sobre todos los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional

El Presidente (*habla en árabe*): La Comisión continuará sus deliberaciones sobre los proyectos de decisión y resolución relativos al grupo temático 1.

Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones de carácter general o presentar proyectos de resolución.

Sr. Rowland (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Varios de los proyectos de resolución que todavía no han sido sometidos a votación en relación con este grupo temático contienen referencias a las consecuencias humanitarias del uso de las armas nucleares. El Reino Unido comparte la profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias del uso de las armas nucleares, tal como lo expresaron los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) en su Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del TNP.

El Reino Unido sigue atribuyendo suma importancia a evitar el uso de las armas nucleares y apoya una serie de actividades destinadas a incrementar la capacidad de resistencia internacional a la amenaza del terrorismo nuclear y participa en ellas. El Reino Unido mantiene su

compromiso con el desarme y los compromisos establecidos en el artículo VI del TNP, que es la piedra angular del régimen mundial de no proliferación y desarme. El Reino Unido apoya desde hace tiempo el desarme nuclear y sigue luchando por lograr el objetivo de un mundo libre de armas nucleares mediante el TNP y el plan de acción acordado en el seno de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del TNP. El Reino Unido es un firme partidario de adoptar un enfoque gradual con respecto al desarme nuclear, que concuerde plenamente con los objetivos del TNP y cuente con el beneplácito de todos los Estados partes en el TNP en las sucesivas Conferencias de Examen del TNP y en el plan de acción de 2010.

Al Reino Unido le preocupa que algunos esfuerzos detallados en el párrafo relativo a las consecuencias humanitarias parezcan tener cada vez más la finalidad de concertar una convención sobre las armas nucleares por la que se prohíba la posesión de tales armas. El Reino Unido considera que cualquier intento de establecer una nueva conferencia u organismo para debatir tales planteamientos puede menoscabar la plena aplicación de los tres pilares del TNP, lo cual debería seguir siendo nuestra prioridad. El Reino Unido está decidido a seguir colaborando con sus asociados en la comunidad internacional para controlar la proliferación, avanzar en el ámbito del desarme nuclear multilateral, fomentar la confianza entre los Estados que poseen armas nucleares y aquellos que no las poseen y adoptar medidas tangibles para lograr un mundo más seguro y estable, en el que los países poseedores de armas nucleares finalmente sientan que pueden renunciar a ellas.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



El Presidente (*habla en árabe*): Tiene ahora la palabra el representante de Indonesia para presentar el proyecto de resolución A/C.1/68/L.6/Rev.1.

Sr. Percaya (Indonesia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre del Movimiento de los Países No Alineados. En esta ocasión, deseo recordar que el Movimiento ha presentado un proyecto de resolución sobre el seguimiento de la Reunión de Alto Nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, que figura en el documento A/C.1/68/L.6/Rev.1.

Dicho proyecto de resolución tiene la finalidad de lograr la eliminación total de las armas nucleares. En ese contexto, a través del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría que se dé inicio en forma urgente a las negociaciones, en el marco de la Conferencia de Desarme, para la pronta conclusión de un convenio general sobre las armas nucleares por el que se prohíban la posesión, el desarrollo, la producción, la adquisición, el ensayo, el almacenamiento, la transferencia y el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares y se disponga su destrucción.

En segundo lugar, se solicitaría Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros en relación con el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, en particular los elementos de un convenio general sobre las armas nucleares, y que presente un informe al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones, y que transmita también el informe a la Conferencia de Desarme.

En tercer lugar, la Asamblea decidiría convocar, a más tardar en 2018, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a este respecto.

En cuarto lugar, declarararía el 26 de septiembre Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, dedicado a la promoción de este objetivo, entre otras cosas con actividades de concienciación pública y educación sobre la amenaza que plantean para la humanidad las armas nucleares y la necesidad de eliminarlas por completo, con el fin de movilizar los esfuerzos internacionales para lograr la meta común de un mundo libre de armas nucleares.

A principios de octubre el Movimiento de los Países No Alineados celebró consultas officiosas sobre el proyecto de resolución, en las que un gran número de delegaciones expresaron su opinión al respecto. Por otro lado, el Movimiento celebró consultas con varios grupos de Estados, así como consultas bilaterales con

algunos países. En dichas ocasiones se plantearon dos cuestiones importantes. La primera fue la petición de incluir el concepto de consecuencias humanitarias en el uso de las armas nucleares. La segunda se concentraba en la importancia de mencionar explícitamente el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Tras estudiar la petición y las propuestas, los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados decidieron aceptar las dos cuestiones. Por consiguiente, se introdujeron dos nuevos párrafos en el proyecto de resolución, los párrafos décimo y undécimo del preámbulo. Consecuentemente, se publicó una versión revisada del proyecto de resolución en la que quedaban recogidos los dos párrafos del preámbulo siguientes.

El décimo párrafo del preámbulo reza como sigue:

“Compartiendo la profunda preocupación que suscitan las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier utilización de las armas nucleares y, en este contexto, reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen en todo momento las normas aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario.”

El undécimo párrafo del preámbulo reza como sigue:

“Teniendo presentes las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las Armas Nucleares, en particular la de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear.”

La incorporación de esas referencias sirven para apoyar la idea de que las propuestas planteadas reforzarían el objetivo de desarme nuclear del TNP, y apoyarían la labor sustantiva de la Conferencia de Desarme como único órgano multilateral de negociación sobre este tema. A este respecto, y con miras a lograr progresos tangibles con respecto al objetivo de vivir en un mundo sin armas nucleares, el Movimiento busca el apoyo de todos los Estados Miembros y les pide que voten a favor del proyecto de resolución.

Sra. Ledesma Hernández (Cuba): Permítase-me realizar una declaración general sobre este grupo de temas con relación a los proyectos de resolución A/C.1/68/L.36, titulado “Desarme nuclear”, y A/C.1/68/L.6/Rev.1, titulado “Seguimiento a la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre desarme nuclear”.

Mi delegación considera que el proyecto de resolución A/C.1/68/L.36 sobre desarme nuclear es, entre los proyectos presentados en la Primera Comisión, uno de los que aborda de manera más completa la cuestión del desarme nuclear, la cual es y debe continuar siendo la máxima prioridad en la esfera de desarme. En este proyecto, se señalan importantes temas referidos a la necesidad, las obligaciones y los compromisos relativos al objetivo de alcanzar el desarme nuclear y la total eliminación de las armas nucleares. En adición, este año el proyecto de resolución acogió con beneplácito la exitosa celebración de la primera reunión de alto nivel de la Asamblea General dedicada desarme nuclear. Como seguimiento de esta reunión de alto nivel, el Movimiento de los Países No Alineados presenta el proyecto de resolución A/C.1/68/L.6/Rev.1, titulado “Seguimiento a la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre desarme nuclear”, una propuesta para hacer avanzar el objetivo de desarme nuclear en la que se propone, entre otros temas, declarar el 26 de septiembre Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares.

Este nuevo proyecto de resolución del Movimiento de los Países No Alineados presenta un nuevo enfoque con relación a las propuestas de comenzar con urgencia las negociaciones sobre desarme nuclear en la Conferencia de Desarme. Bajo esta nueva iniciativa, se propone combinar tres temas de la agenda de la Conferencia de Desarme, que incluyen el desarme nuclear, los materiales fisionables para la fabricación de armas nucleares y las garantías negativas de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares. Todo ello se plantea en una convención abarcadora sobre la prohibición de las armas nucleares donde se incluya la prohibición de la posesión, desarrollo, producción, adquisición, ensayo, almacenamiento, transferencia, uso o amenaza del uso de dichas armas y se estipule su destrucción, tema sobre el que se solicita a los Estados Miembros enviar sus comentarios para el informe que el Secretario General presentará al respecto.

Este proyecto de resolución A/C.1/68/L.6/Rev.1 es una iniciativa de buena fe que también persigue acabar con el estancamiento de la Conferencia de Desarme. Esperamos que todos los Estados Miembros, en particular aquellos que han expresado su preocupación por el estancamiento de la maquinaria de desarme, apoyen este proyecto de resolución.

Deseamos reiterar que el desarme nuclear no puede seguir siendo un objetivo continuamente pospuesto y condicionado. Se requiere del compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares para detener el desarrollo de estas armas y para retirarlas de inmediato

del territorio de que aquellos Estados que no las poseen. Reiteramos al propio tiempo que la única garantía para el uso o amenaza de uso de las armas nucleares será su eliminación total. Esperamos que el texto de los proyectos de resolución A/C.1/68/L.6/Rev.1 y A/C.1/68/L.36 cuente con el apoyo de los Estados Miembros.

Sr. Khazae (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Creo que el proyecto de resolución A/C.1/68/L.36 es uno de los textos más importantes que tenemos hoy ante nosotros y merece el pleno apoyo de todos nosotros.

Las armas nucleares son la mayor amenaza para nuestras vidas, para las vidas de nuestros hijos, para las generaciones presentes y futuras, para la seguridad de nuestro planeta y para toda la humanidad. La eliminación total de estas armas inhumanas es la única garantía absoluta contra su uso o amenaza de uso. Antes de que acaben del todo con nosotros, debemos acabar del todo con ellas. No se trata de una opción, sino de una obligación. Es a la vez nuestro derecho y nuestra responsabilidad. Debemos hacer lo que esté a nuestro alcance para asumir esta obligación jurídica que hace mucho tiempo deberíamos haber asumido.

La primera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre desarme nuclear, celebrada en septiembre, fue un paso en la dirección correcta. La amplia participación de Jefes de Estado y de Gobierno y de otros dignatarios en la reunión de alto nivel, y su apoyo al desarme nuclear, fue una muestra de que esta cuestión sigue siendo nuestra máxima prioridad. Debemos ejercer más voluntad política para conseguir lo más pronto posible un mundo sin armas nucleares. Tenemos que aprovechar el impulso generado por la reunión de alto nivel para hacer avanzar las negociaciones multilaterales sobre desarme nuclear.

La propuesta de actuación de tres puntos presentada por el Presidente Rouhani de la República Islámica del Irán en nombre del Movimiento de los Países No Alineados ha gozado de un amplio apoyo tanto en la reunión de alto nivel como en la Primera Comisión. Esperamos contar con el fuerte apoyo de todos los Estados Miembros para elaborar un proyecto de resolución del Movimiento de los Países No Alineados en el que figuren estas propuestas. En este proyecto de resolución se apoyan plenamente los esfuerzos internacionales que se han desplegado en el marco de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y puede permitir superar la situación actual en la Conferencia de Desarme.

El Presidente (*habla en árabe*): Tiene la palabra la representante de Nueva Zelanda para presentar el proyecto de resolución A/C.1/68/L.29/Rev.1.

Sra. Crowley (Nueva Zelanda) (*habla en inglés*): Es para mí un gran placer, en nombre de México, Nueva Zelanda y Australia, presentar el proyecto de resolución A/C.1/68/L.29/Rev.1, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”. Nos complace sobre todo que tantos países hayan patrocinado el proyecto de resolución, lo que pone de relieve el amplio apoyo interregional de que goza el Tratado. Se ha publicado la revisión 1 debido a la adición, la semana pasada, de un nuevo párrafo del preámbulo, en el que se celebra la creación de un grupo de personas eminentes para complementar las medidas encaminadas a lograr la ratificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares por los restantes países que figuran en el anexo 2 y apoyar el proceso establecido en el artículo XIV.

Recomendamos el proyecto de resolución a la Comisión, y esperamos que se apruebe una vez más este año por una mayoría abrumadora de Estados Miembros.

Sr. Ri Tong II (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): La República Popular Democrática de Corea desea apoyar la declaración introductoria formulada por el representante de Indonesia. Al mismo tiempo, quisiera aclarar la postura de la República Popular Democrática de Corea con respecto al proyecto de resolución A/C.1/68/L.6/Rev.1, titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”.

En primer lugar, el proyecto de resolución refleja plenamente el éxito de esa reunión y el apoyo expresado en ella a la eliminación total de las armas nucleares. La reunión se celebró por iniciativa del Movimiento de los Países No Alineados y ha obtenido un amplio apoyo en relación con el desarme nuclear como máxima prioridad y la eliminación total de las armas nucleares.

En segundo lugar, el proyecto de resolución refleja cabalmente el estancamiento actual que existe en el ámbito del desarme nuclear. El desarme nuclear, como ya han dicho oradores anteriores, es una necesidad. Es una necesidad y una tarea urgentes para toda la humanidad, a fin de garantizar la paz y la seguridad internacionales, pero la realidad es lo contrario. Esta categoría de armas es la más destructiva del mundo, pero sin normas internacionales al respecto, que se necesitan desesperadamente, ni siquiera existe una base inicial para comenzar las negociaciones.

Las armas nucleares siguen existiendo y sus arsenales siguen creciendo, mientras la modernización continúa sin cesar. Además, el principal Estado poseedor de armas nucleares, que tiene el récord de ser el primer país que ha lanzado ese tipo de bombas contra la población de un país determinado, siempre ha abogado por la doctrina de ser el primero en emplear las armas nucleares contra otros países. También sigue desplegando esas armas mortíferas contra los territorios de otros países y fuera de su propio territorio, generando gran preocupación y temor en los demás países del mundo. Por ello, la República Popular Democrática de Corea insiste en que la eliminación total de las armas nucleares debe seguir siendo la prioridad y la tarea de primer orden, y en que deberían existir instrumentos jurídicos internacionalmente vinculantes.

En ese sentido, la República Popular Democrática de Corea apoya plenamente el proyecto de resolución.

Sr. Zau (Brunei Darussalam) (*habla en inglés*): En nombre de los Estados miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) —a saber, Brunei, Camboya, Indonesia, la República Democrática Popular Lao, Malasia, Myanmar, Filipinas, Singapur, Tailandia y Viet Nam— tengo el honor de presentar a la Comisión el proyecto de resolución bienal titulado “Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)”, que figura en el documento A/C.1/68/L.39/Rev.1.

Nos complace informar a la Comisión de que el proyecto de resolución está patrocinado por los siguientes países: Australia, Bangladesh, China, Colombia, República Popular Democrática de Corea, Egipto, Fiji, Francia, Jamaica, Japón, México, Mongolia, Nepal, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Papua Nueva Guinea, República de Corea, Federación de Rusia, Timor-Leste, Tonga, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América y Uzbekistán.

El proyecto de resolución de este año se basa en la resolución 66/43, aprobada por consenso en el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, y contiene varias actualizaciones tras los acontecimientos que han tenido lugar en los dos últimos años, incluida la prórroga del Plan de Acción para fortalecer la aplicación del Tratado de Bangkok por otros cinco años, de 2013 a 2017, aprobada en Bandar Seri Begawan el 30 de junio. Tras presentar el proyecto de resolución el 17 de octubre, el 23 de octubre se publicó una nota verbal, en la que se informó a todas las Misiones Permanentes de los nuevos cambios introducidos en el párrafo 3, que se reflejan en el documento A/C.1/68/L.39/Rev.1.

En opinión de la ASEAN, las zonas libres de armas nucleares desempeñan un papel importante en el fortalecimiento de las normas de no proliferación y desarme nucleares a escala mundial, y consolidan los esfuerzos internacionales en pro de la paz y la seguridad. La ASEAN también reconoce la importancia del Tratado de Bangkok, como contribución al régimen de no proliferación y desarme nucleares y como instrumento para la paz, la seguridad y la prosperidad en la región.

En el proyecto de resolución se subraya el compromiso inquebrantable de la ASEAN de preservar Asia Sudoriental como una zona libre de armas nucleares y de todas las armas de destrucción en masa. Esa es la aspiración de la ASEAN, consagrada en la Carta de la Asociación y en el propio Tratado de Bangkok. Ese compromiso ha sido reafirmado por nuestros dirigentes en muchas ocasiones y, más recientemente, en las Cumbres 22^a y 23^a de la ASEAN, celebradas en Brunei Darussalam a principios de este año.

Como se refleja en el párrafo 2 del proyecto de resolución, la ASEAN seguirá interactuando con los Estados poseedores de armas nucleares para resolver de manera integral, de conformidad con los objetivos y principios del Tratado, las cuestiones pendientes, con miras a proceder cuanto antes a la firma del Protocolo del Tratado de Bangkok y de sus documentos conexos. A juicio de la ASEAN, la firma del Protocolo por parte de todos los Estados poseedores de armas nucleares daría lugar a la creación en la región de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa. También promovería la seguridad en Asia Sudoriental al estabilizar un régimen de no proliferación, que permita aumentar la confianza y la cooperación a nivel regional. Además, la firma del Protocolo está en consonancia con la obligación de los Estados poseedores de armas nucleares, en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de promover la ampliación de zonas libres de armas nucleares en la región y proporcionar garantías de seguridad a los Estados que no poseen este tipo de armas.

Para concluir, la ASEAN desea expresar su gratitud una vez más a los países que han copatrocinado el proyecto de resolución. Aguardamos con interés su aprobación por consenso en la Primera Comisión y, posteriormente, en sesión plenaria del sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General.

El Presidente (*habla en árabe*): Tiene la palabra el representante de Myanmar para presentar el proyecto de resolución A/C.1/68/L.36.

Sr. Wai (Myanmar) (*habla en inglés*): En nombre de 44 Estados Miembros y en representación de mi delegación como patrocinador principal, quisiera presentar el proyecto de resolución A/C.1/68/L.36, titulado “Desarme nuclear”.

El desarme nuclear ha sido y sigue siendo una de las principales prioridades del programa de desarme de mi país. De conformidad con su prioridad y su compromiso, Myanmar, junto con otros Estados Miembros de ideas afines, presenta una vez más el proyecto de resolución relativo al desarme nuclear.

En la decisión unánime de la Corte Internacional de Justicia se señala que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional eficaz. Tenemos la firme convicción de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares constituyen la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares.

Por ello, en el proyecto de resolución se pide que se ejecuten plena y efectivamente las 13 medidas prácticas para lograr el desarme nuclear, aprobadas en la Conferencia de las Partes de 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), así como la aplicación plena y efectiva del plan de acción de 22 puntos sobre el desarme nuclear, que figura en el Documento Final de la Conferencia de Examen del TNP de 2010. En el proyecto de resolución se reitera su exhortación a los Estados poseedores de armas nucleares a que lleven a cabo una reducción escalonada de la amenaza nuclear y pongan en práctica medidas efectivas de desarme nuclear con miras a lograr la eliminación total de esas armas dentro de un plazo preestablecido.

En espera de la eliminación total de las armas nucleares, en el proyecto de resolución se exhorta una vez más a los Estados poseedores de armas nucleares a que aseguren a los Estados no poseedores de armas nucleares, mediante un instrumento jurídicamente vinculante, que no utilizarán ni amenazarán con utilizar sus armas nucleares. En el proyecto de resolución de este año se pide a los Estados poseedores de armas nucleares que adopten medidas para lograr un mundo libre de armas nucleares. Estas medidas exigen actuar de inmediato.

Para concluir, quisiéramos invitar a todos los Estados Miembros a aunar esfuerzos para lograr una zona libre de armas nucleares votando a favor del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en árabe*): Antes de proceder a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución del grupo temático 1, “Armas nucleares”, doy la palabra a los representantes que deseen intervenir para explicar su voto o su posición antes de la votación.

Sr. Farghal (Egipto) (*habla en inglés*): Egipto se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/C.1/68/L.43, titulado “Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares”, ya que considera que el proyecto de resolución podría haberse beneficiado de un enfoque más equilibrado.

El proyecto de resolución general tiene por objetivo lograr un compromiso universal y un marco multilateral equilibrado para el desarme nuclear mundial y no discriminatorio. No obstante, en lugar de ello, incluye elementos seleccionados del Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Esta selectividad no tiene en cuenta las prioridades internacionales y regionales de Egipto, como se refleja en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010, e incluso pasa por alto la prioridad de establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa.

Además, el undécimo párrafo del preámbulo, en el que se acogen con beneplácito las deliberaciones y los resultados del segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen del TNP de 2015, no es preciso, ya que en él no se indica que en el segundo período de sesiones no se pudo lograr consenso sobre su informe y, por tanto, no se logró aprobar un documento final convenido, de conformidad con el reglamento. La delegación de Egipto interactuó de buena fe con los patrocinadores a fin de abordar esas preocupaciones. Lamentablemente, no se tuvieron en cuenta nuestras observaciones.

Por último, Egipto reconoce que el desarme nuclear es su máxima prioridad. Consideramos que ese objetivo solo puede alcanzarse con un enfoque equilibrado e integral, que tenga en cuenta todas las preocupaciones legítimas.

Sr. Ri Tong II (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Nuestra delegación desea explicar su posición antes de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.43, titulado “Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares”. La República Popular Democrática de Corea votará en contra del proyecto de resolución patrocinado por el Japón por los siguientes motivos.

En primer lugar, el proyecto de resolución contiene elementos que no reflejan correctamente el problema nuclear de la península de Corea. El programa de enriquecimiento de uranio y la construcción del reactor de agua ligera de la República Popular Democrática de Corea están destinados a fines pacíficos, es decir, a generar energía eléctrica. A todos los Estados se les concede acceso a la energía nuclear. Muchos países gozan de ese beneficio. Algunos países elaboran ciclos autóctonos del combustible nuclear y establecen una industria de energía nucleoelectrónica autosuficiente. En el proyecto de resolución no se expresan preocupaciones respecto de las actividades nucleares con fines pacíficos de otros Estados. Se expresa preocupación, en los términos más enérgicos, exclusivamente sobre un solo país, y dudo de que se haya actuado por pura buena voluntad.

En el proyecto de resolución también se señala que la República Popular Democrática de Corea no puede tener la condición de Estado poseedor de armas nucleares de conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). La República Popular Democrática de Corea no es parte en el TNP y no está obligada por este instrumento. La República Popular Democrática de Corea se retiró del TNP y fabrica armas nucleares con el fin de disuadir un ataque de los Estados Unidos y de defender su soberanía, porque los Estados Unidos designaron la República Popular Democrática de Corea como objetivo para un ataque nuclear preventivo. No obstante, los Estados Unidos están tratando de convencer al público de que la desnuclearización de la península de Corea solo supone el desmantelamiento del programa nuclear de la República Popular Democrática de Corea, mientras que sostiene con falsedad que la reactivación de las instalaciones nucleares de Yongbyon constituye una violación de nuestras obligaciones y compromisos internacionales. De esta manera, los Estados Unidos pretenden encubrir sus delitos y hacer responsable a la República Popular Democrática de Corea.

En segundo lugar, el Japón no está cualificado para hablar sobre la eliminación de las armas nucleares ni está en condiciones de hacerlo. Los japoneses fueron los primeros civiles que sufrieron las consecuencias catastróficas de las bombas atómicas lanzadas por los Estados Unidos de América. Ahora, sin embargo, a cambio de su apoyo activo a la política hostil de los Estados Unidos hacia la República Popular Democrática de Corea, el Japón se ha convertido en una peligrosa fuerza de guerra y agresión. Sin embargo, los tres principios no nucleares del Japón son solo un engaño. Todos los años, los portaaviones y submarinos de los Estados

Unidos entran y salen libremente de las aguas territoriales del Japón. Se han acumulado niveles excesivos de plutonio. Hay figuras políticas que claman en favor del emplazamiento de armas nucleares en el Japón.

La desnuclearización de la península de Corea constituye el objetivo inviolable de la política del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, lo cual no significa que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea procederá a un desmantelamiento nuclear unilateral. La desnuclearización es el proceso para transformar a la península de Corea en una zona libre de armas nucleares sobre la base de la eliminación completa de los peligros nucleares sustanciales que amenazan a la península desde fuera, conforme al principio de actividades simultáneas.

Medida por medida sigue siendo un principio básico para encontrar una solución a la cuestión nuclear en la península y, por lo tanto, la República Popular Democrática de Corea no adoptará medidas unilaterales en primer lugar. La delegación de la República Popular Democrática de Corea considera que el proyecto de resolución presentado por el Japón está colmado de prejuicios, distorsiones e hipocresía, y votará en su contra.

Sr. Jiménez (Nicaragua): Mi delegación desea formular una explicación de voto en relación con el proyecto de resolución titulado “Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares”, contenido en el documento A/C.1/68/L.43. Nicaragua comparte lo expresado en este proyecto de resolución sobre la profunda preocupación por las consecuencias humanitarias catastróficas de cualquier uso de armas nucleares.

También nuestro país, como país libre de armamentos atómicos, tiene la autoridad moral para demandar que desaparezcan los arsenales nucleares a fin de que tengamos un poco más de seguridad en el planeta. Por eso apoyamos la inclusión de pedir a los Estados poseedores de armas nucleares que reduzcan y finalmente eliminen todos los tipos de esas armas, haciendo hincapié en la importancia de los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia. Además, saludamos que en este proyecto de resolución se reconozca el interés legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares en la recepción de las garantías de seguridad inequívocas y jurídicamente vinculantes de los Estados poseedores de armas nucleares. También favorecemos la inclusión del derecho de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos de cada Estado.

En cuanto a la desnuclearización de la península de Corea, reiteramos el llamamiento de nuestro Presidente,

el Comandante Daniel Ortega Saavedra, de favorecer la paz por medio de las vías pacíficas establecidas en la Carta de las Naciones Unidas, como son el diálogo y la negociación, y que todas las partes que participan en el conflicto asuman las responsabilidades y obligaciones de manera equitativa para que permitan paso a paso y de buena fe la reunificación de la península de Corea. Con ese espíritu, mi delegación votará a favor de este proyecto de resolución.

Sr. Ovsyanko (Belarús) (*habla en ruso*): Deseo hacer uso de la palabra para explicar nuestro voto respecto del proyecto de resolución A/C.1/68/L.34, titulado “Promoción de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”. Belarús ha examinado con sumo cuidado el proyecto de resolución y observa varios elementos positivos que han sido incluidos por los patrocinadores.

Belarús afirma su respaldo por principios al proceso multilateral de desarme nuclear en el que participen todas las partes interesadas. En este contexto, recalamos que la Conferencia de Desarme constituye un foro único para negociar las cuestiones de desarme y seguridad internacionales. Belarús apoya la reanudación de la labor sustantiva en la Conferencia y la solución de las incongruencias resultantes del desequilibrio en los intereses de los Estados y las distintas visiones sobre la manera de garantizar la seguridad nacional y regional.

La solución de la situación mediante el consenso internacional requerirá tiempo y esfuerzos considerables. Al respecto, queda mucho por hacer a fin de fomentar la confianza mutua entre los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados no poseedores de armas nucleares. La norma del consenso relativa a todas las decisiones de la Conferencia es una garantía de que se tendrán en cuenta todos los intereses y que se defenderá la seguridad nacional de los Estados participantes en la exclusividad y universalidad de los documentos elaborados por la Conferencia.

Consciente de ello, Belarús se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/C.1/68/L.34. Sin embargo, estamos dispuestos a cooperar con todos los Estados interesados, incluidos los patrocinadores del proyecto de resolución, a fin de lograr resultados que promuevan los avances en las negociaciones multilaterales sobre desarme nuclear.

Sr. Yermakov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia desea expresar su posición antes de la votación del proyecto de resolución A/C.1/68/L.43, titulado “Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares”.

La Federación de Rusia aún tiene la convicción de que el proyecto de resolución presentado por el Japón es el texto más equilibrado del grupo de proyectos de resolución de la Primera Comisión sobre el desarme nuclear. No obstante, a diferencia de años anteriores, la delegación de Rusia se verá obligada a abstenerse. El problema consiste en que el texto contiene no solo enmiendas en la redacción, sino también adiciones que han alterado el contenido del documento y han tenido un efecto negativo en su carácter equilibrado.

Primero y principal, esto está relacionado con la adición en el preámbulo de un párrafo nuevo sobre las consecuencias humanitarias de la utilización de armas nucleares. La Federación de Rusia está convencida de que las consecuencias humanitarias de la utilización de armas nucleares —la aniquilación total de la civilización humana— son evidentes. A nuestro juicio, sería cínico requerir todo tipo de confirmación de esta verdad lamentable o celebrar deliberaciones adicionales sobre este tema.

Indudablemente, no queremos tratar de disuadir a nadie de examinar las consecuencias humanitarias. Si alguien necesita que se le refresque la memoria respecto de las desconcertantes pesadillas de Hiroshima y Nagasaki y la peligrosa Guerra Fría que se registró después, ese podría ser un ejercicio provechoso. Sin embargo, Rusia no tiene la intención de participar en esas deliberaciones. Sencillamente deseamos señalar a la atención de nuestro vecino cercano y buen asociado, el Japón, así como de los demás patrocinadores del proyecto de resolución, el hecho de que, si verdaderamente deseamos lograr avances sustanciales en el desarme nuclear, nuestra energía y recursos asignados a este propósito deben centrarse en crear las condiciones propicias para un proceso profundo y gradual encaminado a lograr un desarme completo y total, de conformidad con el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. El hecho de prestar atención a las consecuencias de la utilización de armas nucleares desvía a la comunidad internacional de la búsqueda de respuestas a las cuestiones concretas y apremiantes del desarme nuclear.

Cambiando de tema, observamos que el párrafo 15 del proyecto de resolución se aleja del espíritu y la letra de la resolución 2094 (2013) del Consejo de Seguridad. Todos recordamos que el llamamiento para aplicar la Declaración Conjunta de 19 de septiembre de 2005 no solo se dirigió a la República Popular Democrática de Corea. Por ello, sería igualmente apropiado que el proyecto de resolución A/C.1/68/L.43 se centrara no solo en la República Popular Democrática de Corea, sino que

también se hiciera referencia a las obligaciones de todos los participantes en el proceso.

El Presidente (*habla en inglés*): Procederemos ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.6/Rev.1, titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/68/L.6/Rev.1 acaba de ser presentado por el representante de Indonesia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/68/L.6/Rev.1.

Con la anuencia de la Presidencia, quisiera dar lectura a la siguiente declaración oral sobre las consecuencias financieras, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

En virtud de lo dispuesto en los párrafos 6 y 8 del proyecto de resolución A/C.1/68/L.6, la Asamblea General decidiría:

“convocar, a más tardar en 2018, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a este respecto” y [solicitar] “al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares”.

De conformidad con el párrafo 6, aún no se han determinado los aspectos de organización ni las fechas de la conferencia. Por tanto, al no haber modalidades para las reuniones y la documentación de la conferencia, en estos momentos no es posible determinar las necesidades de servicios de conferencia. Tan pronto se adopten decisiones concretas sobre las fechas, el formato, el alcance y las modalidades, se informará al respecto a la Asamblea General, de conformidad con el artículo 153 de su reglamento. Las fechas de la conferencia tendrán que determinarse en consulta con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias.

De conformidad con el párrafo 8, se prevé que las actividades de la Secretaría en apoyo de la conmemoración y la promoción del Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares se incluirán en las disposiciones de la sección 4, titulada “Desarme”, del presupuesto ordinario. Por tanto, no habrá

consecuencias para el presupuesto por programas asociados con esas actividades.

Si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.1/68/L.6, el Secretario General presentará los detalles sobre las consecuencias financieras, si procede, de conformidad con los procedimientos establecidos, cuando se determinen las modalidades de la conferencia internacional.

El Presidente: Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos,

Palau, Polonia, Federación de Rusia, Eslovaquia, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Andorra, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Georgia, Grecia, Japón, Montenegro, Noruega, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania

Por 129 votos contra 28 y 19 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/68/L.6/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.29/Rev.1, titulado "Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares".

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/68/L.29/Rev.1, titulado "Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares", fue presentado por el representante de Australia en la 12ª sesión, celebrada el 21 de octubre, y las revisiones acaban de ser presentadas por el representante de Nueva Zelandia. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/68/L.29/Rev.1 y A/C.1/68/CRP.4/Rev.4. Además, Singapur se ha sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente: Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado votación registrada por separado del sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/68/L.29/Rev.1.

La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el sexto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia,

Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea

Abstenciones:

India, Israel, Mauricio, Pakistán

Por 170 votos contra 1 y 4 abstenciones, se mantiene el sexto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.29/Rev.1 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá,

Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea

Abstenciones:

India, Mauricio, República Árabe Siria

Por 175 votos contra 1 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/68/L.29/Rev.1 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.34, titulado "Promoción de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear".

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/68/L.34, titulado “Promoción de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”, fue presentado por el representante de Costa Rica en la 11ª sesión, celebrada el 18 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/68/L.34 y A/C.1/68/CRP.4/Rev.4.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Francia, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Andorra, Belarús, China, República Checa, Estonia, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Islas Marshall, Mónaco, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, España, República Árabe Siria, Tayikistán, Turquía, Uzbekistán

Por 151 votos contra 4 y 21 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/68/L.34.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.36, titulado “Desarme nuclear”.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/68/L.36 fue presentado por la delegación de Myanmar. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/68/L.36 y A/C.1/68/CRP.4/Rev.4.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado votación registrada por separado sobre el párrafo 16 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/68/L.36. En primer lugar, adoptaremos una decisión sobre el párrafo 16.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia,

Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Pakistán

Abstenciones:

Armenia, Francia, Israel, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 168 votos contra 1 y 5 abstenciones, se mantiene el párrafo 16 de la parte dispositiva.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.36 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán,

Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudán del Sur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Armenia, Austria, Belarús, India, Irlanda, Japón, Malta, Islas Marshall, Mauricio, Montenegro, Nueva Zelandia, Pakistán, República de Corea, Federación de Rusia, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Uzbekistán

Por 117 votos contra 44 y 18 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/68/L.36 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.39/Rev.1, titulado "Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)".

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/68/L.39/Rev.1 fue presentado por el representante de Brunei Darussalam. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/68/L.39/Rev.1

y A/C.1/68/CRP.4/Rev.4. Además, Montenegro se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/68/L.39/Rev.1 han expresado el deseo de que la Comisión apruebe el proyecto sin someterlo a votación. Si no hay objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/68/L.39/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.43, titulado “Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares”.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/68/L.43 fue presentado por el representante del Japón en la 10ª sesión, celebrada el 17 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/68/L.43 y A/C.1/68/CRP.4/Rev.4.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado votación registrada por separado de los párrafos 2, 8, 9, y 17 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/68/L.43. En primer lugar, someteré a votación el párrafo 2 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano,

Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabue

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea, India, Israel

Abstenciones:

Bhután, Mauricio, Pakistán

Por 168 votos contra 3 y 3 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2 de la parte dispositiva.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 8 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia,

Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea

Abstenciones:

India, Mauricio, República Árabe Siria, Uganda

Por 171 votos contra 1 y 4 abstenciones, se mantiene el párrafo 8 de la parte dispositiva.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación, someteré a votación el párrafo 9 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, Colombia,

Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

China, República Popular Democrática de Corea, Pakistán

Abstenciones:

Ecuador, India, Irán (República Islámica del), Israel, Mauricio, República Árabe Siria, Uganda, Zimbabue

Por 166 votos contra 3 y 8 abstenciones, se mantiene el párrafo 9 de la parte dispositiva.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación, someteré a votación el párrafo 17 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, Austria,

Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, las Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido (de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea

Abstenciones:

Argentina, Brasil, India, Irán (República Islámica del), Israel, Mauricio, Pakistán, Uganda

Por 167 votos contra 1 y 8 abstenciones, se mantiene el párrafo 17 de la parte dispositiva.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.43 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido (de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea

Abstenciones:

Brasil, China, Ecuador, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Israel, Mauricio, Myanmar, Pakistán, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Uganda, Zimbabwe

Por 164 votos contra 1 y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/68/L.43 en su totalidad.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a las delegaciones que deseen formular una declaración en explicación de voto sobre los proyectos de resolución que se acaban de aprobar.

Sr. Sano (Japón) (*habla en inglés*): Quisiera formular una declaración para explicar la abstención del Japón en la votación del proyecto de resolución A/C.1/68/L.36, titulado “Desarme nuclear”.

El Japón comparte el objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares, en el que se centra el proyecto de resolución. No obstante, para poder aplicar sistemáticamente medidas concretas encaminadas al desarme nuclear, asignamos suma importancia a la mancomunación de esfuerzos por parte de la comunidad internacional, incluidos los Estados que no poseen armas nucleares. A este respecto, sigue habiendo una divergencia entre la postura de mi país y el enfoque del proyecto de resolución.

Sr. Simon-Michel (Francia) (*habla en francés*): Quisiera formular tres explicaciones de voto, las dos primeras en nombre de un grupo de países y la tercera solo a título nacional.

Primero, quisiera formular una explicación de voto en nombre de los Estados Unidos, el Reino Unido y mi propio país, Francia, sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.6/Rev.1, titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”. Los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia participaron de buena fe en la reunión de alto nivel sobre el desarme nuclear. Los tres países formularon declaraciones nacionales y conjuntas. Desafortunadamente, el proyecto de resolución no refleja las posturas que se presentaron el 26 de septiembre, ni tampoco, en nuestra opinión, la de muchos Estados que participaron.

Creemos que la proliferación nuclear y el incumplimiento por parte de algunos Estados de sus respectivas obligaciones constituyen la amenaza más grave para la seguridad y la paz internacionales. Por ello, lamentamos que en la reunión de alto nivel no se trataran el desarme nuclear o la no proliferación de armas nucleares de una manera equilibrada. Lograr detener la proliferación de armas nucleares es una de las condiciones internacionales para promover el avance paulatino hacia el objetivo final del desarme nuclear.

La única referencia al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) en el proyecto de resolución es insuficiente, esporádica y desequilibrada. Además, nos sorprende mucho que tampoco se haga referencia al plan de acción de 2010. El TNP es la piedra angular del régimen de no proliferación y la base de los esfuerzos por lograr el desarme nuclear. El plan de acción de 2010 es la mejor guía para avanzar hacia el desarme nuclear multilateral. Nos preocupa que algunos Estados se alejen del consenso alcanzado en 2010.

Además, en el proyecto de resolución se exhorta a la celebración de negociaciones sobre un instrumento al que no se hace referencia de esa manera en el plan de acción de 2010. Seguimos convencidos de que un proceso práctico y gradual es la única manera de conseguir un avance real en nuestros esfuerzos de desarme a la vez que velamos por la seguridad y la estabilidad internacionales. No existen atajos. No hay ninguna otra manera de lograr un mundo sin armas nucleares si no es a través de avances metódicos y constantes. De acuerdo con ello, pedimos que se inicien las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable y la rápida entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE). En el plan de acción de 2010 todos los Estados partes estuvieron de acuerdo en que el siguiente paso prioritario hacia el desarme nuclear en un contexto multilateral era un tratado de prohibición de la producción de material fisionable.

Finalmente, la próxima Conferencia de las Partes encargada del examen del TNP tendrá lugar en 2015. El hecho de que se planea celebrar otra conferencia para debatir el desarme nuclear en 2008 no está de acuerdo con el programa del TNP y podría debilitar el compromiso de los Estados de alcanzar un resultado exitoso en la próxima Conferencia de Examen del TNP.

Quisiera formular ahora otra explicación de voto en nombre de los Estados Unidos, el Reino Unido y mi propio país, Francia, sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.34, “Promoción de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”.

En lo que respecta al Grupo de Trabajo de composición abierta de la Asamblea General, seguimos convencidos de que ya contamos con un número suficiente de foros para examinar la manera de hacer avanzar las negociaciones multilaterales sobre desarme nuclear, incluidos aquellos foros que surgieron del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme celebrado en 1978, a saber, la Primera Comisión, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme.

El año pasado expresamos nuestra preocupación por la coherencia entre esa iniciativa, el TNP y su plan de acción de 2010. El TNP es la piedra angular del régimen de no proliferación y la base de nuestros esfuerzos de desarme nuclear. Las preocupaciones que expresamos el año pasado eran válidas. El plan de acción de 2010 no se mencionó ni siquiera una sola vez en el informe final del Grupo de Trabajo de composición abierta (A/68/514). El enfoque gradual en el que se basa el pilar del desarme en el plan de acción se presenta como una opción más entre otras tantas. Se restó importancia, presentándola como una opción más, a la necesidad urgente de iniciar negociaciones sobre el tratado de prohibición de la producción de material fisionable. La atención significativa e injustificada que se presta a otros procesos paralelos resta importancia al enfoque basado en el consenso aplicado en el plan de acción, que constituye una manera realista y equilibrada de seguir consolidando los tres pilares del TNP. Nos siguen preocupando los procesos que se centran únicamente en el desarme nuclear, mientras que el TNP abarca los tres pilares de manera equilibrada.

Vemos que de poco sirve pedir a los Estados que presenten al Secretario General sus opiniones sobre la manera de hacer avanzar las negociaciones multilaterales sobre desarme nuclear. Según tenemos entendido, ese era el propósito del informe del Grupo de Trabajo de composición abierta para aquellos que deseaban contribuir a él. Otro informe no promoverá el desarme nuclear. Por el contrario, solo servirá para duplicar y debilitar la labor similar que realizan la Conferencia de Desarme y la Comisión de Desarme, así como la que se lleva a cabo en el marco del TNP, cuyo Comité Preparatorio se volverá a reunir en abril de 2014. Es por ello que nuestros tres países han votado en contra del proyecto de resolución.

Ahora, en mi calidad de representante de Francia, me referiré al proyecto de resolución A/C.1/68/L.43, titulado “Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares”. Mi país votó a favor de ese proyecto de resolución, en el que se reflejan en general los compromisos de Francia respecto del desarme nuclear. No obstante, deseo hacer hincapié en las preocupaciones de mi país respecto de la evolución del texto en los últimos tres años y nuestro deseo de ver que el plan de acción del TNP, aprobado por consenso en 2010, se refleje de manera equilibrada.

Mi país sigue convencido de que en los proyectos de resolución que se presentan a la Asamblea General se deberían reconocer debidamente los esfuerzos de los Estados poseedores de armas nucleares en este ámbito.

Mi país también es plenamente consciente de las graves consecuencias del posible uso de armas nucleares. Redunda en interés de todas las naciones evitar que ello ocurra. Permítaseme recordar que Francia ve las armas nucleares no como armas que utilizaría en un campo de batalla, sino como un medio de disuasión concebido con el propósito exclusivo de proteger nuestros intereses vitales. La doctrina de disuasión de Francia es estrictamente defensiva y limita rigurosamente los casos en los que podrían usarse las armas nucleares a circunstancias extremas de legítima defensa, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

La prioridad de Francia en el ámbito del desarme nuclear es la aplicación de medidas concretas que correspondan a un enfoque realista y progresivo, consagrado en el plan de acción del TNP aprobado por consenso en 2010. Ese es el único modo de fortalecer nuestra seguridad colectiva en forma concreta. Francia seguirá haciendo todo lo que esté a su alcance para lograr un mundo más seguro para todos y crear las condiciones necesarias para un mundo libre de armas nucleares, conforme a los objetivos del TNP.

Sr. Hashmi (Pakistán) (*habla en inglés*): Deseo explicar la posición de mi país respecto de cuatro proyectos de resolución, el primero de los cuales figura en el documento A/C.1/68/L.29/Rev.1, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”.

A lo largo de los años, el Pakistán siempre ha apoyado los objetivos del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE). En consecuencia, durante mucho tiempo hemos votado a favor de ese proyecto de resolución en la Primera Comisión y hoy lo hemos hecho nuevamente. Mi delegación sigue convencida de que el objetivo de la exhortación que se hace en el proyecto de resolución a promover las firmas y ratificaciones que harán que el Tratado entre en vigor será facilitado cuando los proponentes más importantes y antiguos del TPCE decidan ratificarlo. La aceptación de las obligaciones del TPCE sobre una base regional en Asia Meridional también ayudará a acelerar su entrada en vigor.

En el proyecto de resolución se acogen con beneplácito las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Deseamos reiterar que no consideramos que estemos obligados a cumplir ninguna de las disposiciones que dimanen de las Conferencias de Examen del TNP o de cualquier otro foro en el que el Pakistán no esté representado. Por consiguiente, mi delegación, que con

un espíritu de flexibilidad votó a favor del proyecto de resolución en su conjunto, se vio obligada a abstenerse en la votación sobre el sexto párrafo del preámbulo.

La posición de mi país en lo que respecta al proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/68/L.34, titulado “Promoción de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”, es que el Pakistán siempre ha apoyado el desarme nuclear y el objetivo de lograr un mundo sin armas nucleares. Seguimos estando de acuerdo con los elementos del proyecto de resolución, sobre todo con la frustración ante la falta de progresos en las negociaciones sobre desarme nuclear. Observamos que los patrocinadores del proyecto de resolución han decidido no proponer el restablecimiento del Grupo de Trabajo de composición abierta, medida que nos había obligado a abstenernos en la votación sobre la resolución el año pasado, pues considerábamos que el Grupo de Trabajo debilitaría la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de negociaciones sobre desarme. Por consiguiente, la decisión de no reconstituir el Grupo de Trabajo es un paso en la dirección correcta y también nos ha permitido votar a favor del proyecto de resolución.

Durante varios años, el Pakistán ha señalado a la atención de la comunidad internacional la disminución del consenso mundial sobre el que se basa el régimen de desarme y no proliferación. Reconocemos que constantemente hay enfoques, perspectivas y modalidades diferentes para superar los desafíos en ese importante ámbito. Por consiguiente, hemos hecho un llamamiento a favor de la renovación del consenso mundial para armonizar y conciliar esas diferencias. Seguimos convencidos de que la mejor manera de avanzar es convocar el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre desarme, de modo que no solo se promuevan los objetivos y el programa de desarme nuclear, sino también de que se pueda revitalizar todo el mecanismo de desarme.

Ahora explicaré el voto del Pakistán respecto del proyecto de resolución titulado “Desarme nuclear”, que figura en el documento A/C.1/68/L.36. El desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares son objetivos que el Pakistán ha apoyado sistemáticamente. Mi delegación está de acuerdo con varios elementos del proyecto de resolución, incluidos, entre otros, el llamamiento para que se cree un comité especial sobre desarme nuclear en la Conferencia de Desarme, la conclusión de un instrumento jurídicamente vinculante sobre garantías negativas de seguridad y la necesidad de tener en cuenta los intereses en materia de

seguridad de todos los Estados cuando se negocian los tratados de desarme.

No obstante, no podemos estar de acuerdo en que se hagan llamamientos en aras de la aplicación plena del plan de acción aprobado en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del TNP por nuestra bien conocida posición respecto del Tratado. Por consiguiente, nos abstuvimos en la votación del proyecto de resolución. En el párrafo 16 se hace un llamamiento a favor de que se inicien de inmediato negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable. Es realmente irónico que en un proyecto de resolución sobre desarme nuclear únicamente se refleje el aspecto relativo a la no proliferación de las negociaciones sobre el Tratado. A pesar de esa anomalía, el Pakistán, en consonancia con su posición clara e inequívoca sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable, decidió votar en contra de ese párrafo.

Por último, respecto de nuestra explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.43, titulado “Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares”, seguimos en desacuerdo con varias de sus disposiciones. De conformidad con nuestra posición clara y constante, rechazamos la exhortación poco realista a la adhesión sin condiciones al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares. Al mismo tiempo, no consideramos que estemos obligados a cumplir ninguna de las disposiciones, incluidas las aprobadas por las Conferencias de las Partes encargadas del examen del TNP u otros foros en los que el Pakistán no esté representado. El Pakistán respalda el objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares, objetivo fundamental del proyecto de resolución.

Existen también otros elementos del proyecto de resolución respecto de los cuales mi delegación coincide. Dicho eso, no podemos estar de acuerdo con el comienzo inmediato de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable por los motivos que ya hemos explicado en detalle, incluso en sesiones anteriores de la Comisión. Sin embargo, es curioso que en un proyecto de resolución mediante el que se trata de lograr la adopción de medidas concertadas en favor de la eliminación de las armas nucleares se solicite que se aborde el aspecto de la no proliferación de solamente el material fisionable. En lo referente a la universalización de un acuerdo de salvaguardias amplias, deseamos destacar que dicha medida se aplica únicamente a los Estados que han asumido obligaciones jurídicas basadas en su libre consentimiento.

En vista de las reservas que he indicado, mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución en su conjunto y en la de los párrafos 2 y 17, y votó en contra del párrafo 9.

Sr. Varma (India) (*habla en inglés*): Deseo explicar el voto de la India respecto de cuatro proyectos de resolución. Comenzaré por el proyecto de resolución A/C.1/68/L.34, titulado “Promoción de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”.

La India votó a favor del proyecto de resolución. El año pasado nos abstuvimos en la votación del proyecto de resolución, principalmente debido a nuestras inquietudes respecto del efecto de ese órgano en el mecanismo de desarme establecido. La India participó en las reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta celebradas este año, sobre la base de la importante prioridad que asignamos al desarme nuclear. Nos satisface que en el informe de consenso del Grupo de Trabajo de composición abierta (A/68/514) hayan quedado reflejados los aspectos presentados por la India durante las deliberaciones del Grupo, incluida la referencia al plan de acción sobre desarme nuclear propuesto por la India en 1988 y la necesidad de establecer un marco multilateral acordado para promover el desarme nuclear. Estamos agradecidos a los patrocinadores y al Presidente del Grupo de Trabajo de composición abierta, Embajador Dengo, de Costa Rica, por su enfoque de las deliberaciones del Grupo. También valoramos la manera en que los patrocinadores redactaron el texto.

Si bien la India decidió votar a favor del proyecto de resolución, en reconocimiento de la importancia de los esfuerzos sostenidos que se realizan en pro del desarme nuclear multilateral, quisiéramos recalcar nuestras preocupaciones constantes sobre las iniciativas paralelas que podrían tener repercusiones en el mecanismo de desarme establecido. La India considera que la Conferencia de Desarme es el único foro multilateral de negociaciones sobre desarme que cuenta con un mandato, los miembros, la credibilidad y el reglamento para cumplir esa responsabilidad. Emitimos nuestro voto sobre el proyecto de resolución sin perjuicio de nuestra posición de principios sobre el papel de la Conferencia de Desarme como foro para promover negociaciones sobre desarme nuclear.

En lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/68/L.36, titulado “Desarme nuclear”, la India asigna la máxima prioridad al desame nuclear. Compartimos el principal objetivo del proyecto de resolución, a saber, la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un plazo establecido. No obstante, nos hemos visto

obligados a abstenernos en la votación del proyecto de resolución debido a algunas referencias hechas al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), respecto del cual la posición de la India es bien conocida.

Sin embargo, no debería considerarse que nuestro voto se opone a otras disposiciones del proyecto de resolución, que, en nuestra opinión, son coherentes con la posición del Movimiento de los Países No Alineados y la posición nacional de la India sobre el desame y la no proliferación nucleares. Dichas disposiciones incluyen referencias al Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (resolución S-10/2); las declaraciones formuladas en las cumbres del Movimiento de los Países No Alineados; la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 1996; el objetivo de eliminar las armas nucleares dentro de un plazo concreto; el papel y la labor de la Conferencia de Desarme, incluido el establecimiento de un comité especial sobre desarme nuclear en la Conferencia de Desarme como máxima prioridad; la negociación de un tratado de prohibición de la producción de material fisionable en la Conferencia de Desarme sobre la base del mandato Shannon; y la solicitud de que se convoque una conferencia internacional sobre desarme nuclear en todos sus aspectos lo antes posible, a fin de definir y ejecutar medidas concretas con miras al desame nuclear. Encomiamos a Myanmar por haber mantenido posiciones esenciales de principios en el proyecto de resolución que son respaldadas por la gran mayoría de países.

En lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/68/L.39/Rev.1, titulado “Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)”, la India se sumó a la aprobación del texto sin que se procediera a votación. La India respeta la decisión soberana de los Estados no poseedores de armas nucleares de establecer zonas libres de armas nucleares basadas en acuerdos concertados libremente entre los Estados de la región en cuestión. Ese principio es coherente con las disposiciones del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme (A/54/42), mencionadas en el proyecto de resolución.

La India disfruta de relaciones de amistad productivas con todos los países de la región de Asia Sudoriental. Respetamos las decisiones soberanas de los Estados partes en el Tratado de Bangkok. Como Estado poseedor de armas nucleares, la India ha expresado la garantía inequívoca de que respetará la condición de zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental.

Por último, en lo referente al proyecto de resolución A/C.1/68/L.43, titulado “Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares”, la India sigue comprometida con el objetivo del desarme nuclear mundial, verificable y no discriminatorio que se efectúe en un plazo determinado. Hemos recalcado la necesidad de llevar a cabo un proceso gradual respaldado por un compromiso universal y un marco multilateral convenido para lograr un desarme nuclear mundial y no discriminatorio. En términos sustantivos, el proyecto de resolución no está a la altura de ese objetivo.

La India votó en contra del párrafo 2 del proyecto de resolución porque no podemos aceptar la exhortación a que nos adhiramos al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares. La posición de la India respecto del TNP es bien conocida. La India no se adherirá al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares. Las armas nucleares forman parte integral de la seguridad nacional de la India y seguirán siéndolo hasta que no se logre un desarme nuclear mundial y no discriminatorio.

De acuerdo con su posición sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, la India se ha abstenido en la votación del párrafo 8. Como la India apoya el inicio de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable en la Conferencia de Desarme, no se plantea la cuestión de una suspensión de la producción de material fisionable para armas nucleares. Por consiguiente, también nos abstuvimos en la votación del párrafo 9. Asimismo, nos abstuvimos en la votación del párrafo 17 porque el concepto de un acuerdo de salvaguardias amplias se aplica solamente a Estados no poseedores de armas nucleares partes en el TNP. La India ha concertado un acuerdo de salvaguardias específico para su país con el Organismo Internacional de Energía Atómica y ha firmado un protocolo adicional a ese acuerdo.

Sr. Van der Kwast (Países Bajos) (*habla en inglés*): Hablo en nombre de los siguientes países: Albania, Australia, Bélgica, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Alemania, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Polonia, Eslovaquia, Suecia y mi propio país, Países Bajos, para explicar nuestro voto en contra del proyecto de resolución A/C.1/68/L.6/Rev.1, titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”.

Nuestras delegaciones comparten plenamente el objetivo de largo plazo del proyecto de resolución, a saber, un mundo libre de armas nucleares. Todas nuestras

delegaciones respaldaron la celebración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, que tuvo lugar el 26 de septiembre, y participaron en ella. Durante la reunión examinamos varias perspectivas sobre la mejor manera de lograr nuestro objetivo común de un mundo libre de armas nucleares. Lamentamos que las distintas propuestas formuladas durante la reunión de alto nivel no fueran captadas en el proyecto de resolución y que se haya incluido únicamente un punto de vista en particular. Nuestras delegaciones quisieran recalcar algunas preocupaciones adicionales presentadas en el texto.

En el proyecto de resolución se incluye solamente una referencia limitada al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), instrumento primordial para el logro de un mundo libre de armas nucleares. Acogemos con beneplácito la decisión de los redactores de incluir la referencia al artículo 6 del TNP, pero habríamos preferido una referencia más amplia al Tratado en su totalidad.

Como se establece en el Documento Final del TNP, la eliminación completa de las armas nucleares es, de hecho, la mejor garantía contra su uso o amenaza de uso. Nos preocupa que el objetivo de la reunión propuesta para 2018 sea poco claro. Se puede interpretar simplemente como otra reunión de alto nivel sobre desarme para garantizar que se siga prestando atención al tema, o como un posible medio de negociar una convención sobre las armas nucleares. A nuestro juicio, una convención sobre las armas nucleares sería lamentable, ya que puede poner en peligro nuestros esfuerzos comunes por hallar un resultado positivo para la Conferencia de Examen de 2015 del TNP, y puede sentar las bases para una vía alternativa que podría perjudicar el TNP.

Si bien en el proyecto de resolución se pide, con razón, que se inicien urgentemente negociaciones en la Conferencia de Desarme, solamente apunta a un tema central. Compartimos la frustración expresada en el proyecto de resolución de que durante más de 15 años la Conferencia de Desarme no haya sido capaz de adoptar o aplicar un programa de trabajo. Seguimos pidiendo que se adopte un programa de trabajo amplio y equilibrado en la Conferencia de Desarme que nos permita lograr progresos en las cuatro cuestiones fundamentales. Asimismo, estamos firmemente convencidos de que el inicio de negociaciones en torno a una convención sobre las armas nucleares sin la participación de los Estados poseedores de armas nucleares no permitiría lograr progresos en nuestro objetivo común del desarme.

Por último, estamos firmemente convencidos de que otro día internacional no puede ayudar ni a las

Naciones Unidas ni la causa del desarme nuclear, y lamentamos que no haya podido examinarse la posibilidad de fortalecer los días existentes consagrados a fomentar el desarme, así como a promover la no proliferación y los usos de la energía nuclear con fines pacíficos.

Sr. Shen Jian (China) (*habla en chino*): La delegación de China quisiera explicar brevemente su voto sobre cinco proyectos de resolución.

China siempre ha preconizado y ha sido partidaria de la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares. China apoya el propósito y el objetivo de los proyectos de resolución A/C.1/68/L.6/Rev.1, titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”, y A/C.1/68/L.36, titulado “Desarme nuclear”, y votó a favor de ambos. Al mismo tiempo, China considera que el desarme nuclear debe defender los principios de mantener el equilibrio estratégico mundial y la estabilidad y la seguridad sin menoscabo para todos. Todas las cuestiones relacionadas con las armas nucleares, incluido su posible uso, deben ser tratadas en el marco de los mecanismos multilaterales de desarme existentes.

Todos los Estados partes deben cumplir sus obligaciones en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) de manera amplia y equilibrada. Los países con los mayores arsenales nucleares deben seguir asumiendo el liderazgo para reducir drásticamente y sustantivamente sus armas nucleares. Cuando las condiciones sean propicias, los demás Estados poseedores de armas nucleares también deben sumarse a las negociaciones multilaterales sobre desarme nuclear. A fin de alcanzar el objetivo final del desarme nuclear completo y total, la comunidad internacional debe desarrollar, en el momento apropiado, un plan viable y a largo plazo que conste de medidas por etapas, incluida la conclusión de una convención sobre la prohibición completa de las armas nucleares.

Respecto del proyecto de resolución A/C.1/68/L.18, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, China apoya su propósito y sus objetivos. Sin embargo, dado que parte del proyecto de resolución va más allá de lo acordado en el plan de acción y el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del TNP, China se abstuvo en la votación.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/68/L.34, titulado “Promoción de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”, China considera que el proceso

internacional de desarme nuclear debe llevarse a cabo en el marco de los mecanismos multilaterales de desarme existentes. Instituciones como la Conferencia de Desarme y la Comisión de Desarme han proporcionado foros apropiados para abordar las cuestiones de desarme nuclear. El establecimiento de nuevos mecanismos para tratar el desarme nuclear solamente socavaría la autoridad de los ya existentes y desviaría los recursos limitados, y no puede garantizar la participación de todas las partes interesadas principales. Por lo tanto, China se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/68/L.34.

Por último, con respecto al proyecto de resolución A/C.1/68/L.43, titulado “Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares”, China no apoya el párrafo 9 del proyecto relativo a la declaración de una suspensión de la producción de material fisionable para todo tipo de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. China considera que ello no contribuirá a promover el inicio de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable en la Conferencia de Desarme en una fecha cercana. Por consiguiente, China votó en contra de ese párrafo y se abstuvo en la votación del proyecto de resolución en su conjunto. Al mismo tiempo, China reafirma su firme apoyo al inicio de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable en la Conferencia de Desarme lo antes posible, y está dispuesta a desplegar esfuerzos constantes a tal fin.

Sr. Noonan (Irlanda) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de las delegaciones de Austria, Irlanda, Liechtenstein, Malta, Nueva Zelanda y San Marino en relación con el proyecto de resolución A/C.1/68/L.6/Rev.1, titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”.

Habiendo participado a un alto nivel político en la Reunión de Alto Nivel sobre el Desarme Nuclear celebrada el 26 de septiembre, nuestras delegaciones se sumaron al llamamiento de la mayoría abrumadora de Estados en favor de una mayor urgencia y atención y de un nuevo impulso para el desarme nuclear. Por consiguiente, nuestras delegaciones apoyan firmemente los objetivos de desarme del proyecto de resolución. Al decidir apoyar el proyecto, quisiéramos destacar diversos aspectos que son de especial relevancia e importancia para nosotros.

Consideramos que el proyecto de resolución A/C.1/68/L.6/Rev.1 es totalmente coherente con el

Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), cuyo artículo VI requiere que se celebren negociaciones sobre

“medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, y sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional”.

El proyecto de resolución también se ajusta al plan de acción que se acordó sin someterse a votación en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del TNP, que cubre los tres pilares del TNP. La acción 1 del plan obliga a los Estados partes a que lleven a cabo políticas que sean plenamente compatibles con el TNP y “el objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares”.

Toda deliberación o iniciativa encaminada a favorecer los esfuerzos destinados a lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares debe tener en cuenta el hecho de que, en la actualidad, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares contiene el único compromiso multilateral basado en el Tratado. Ello se destacó con claridad en las 13 medidas prácticas acordadas por consenso en la Conferencia de Examen de 2000, que incluyó un compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares, con miras al desarme nuclear, con el que todos los Estados partes están comprometidos de conformidad con el artículo VI. Ese compromiso inequívoco fue confirmado por los Estados poseedores de armas nucleares en la Conferencia de Examen de 2000 del TNP.

Nuestras delegaciones estiman que todos los esfuerzos encaminados a lograr un mundo libre de armas nucleares deben fortalecer esas obligaciones y apoyar su pleno cumplimiento. Por consiguiente, nos agrada el hecho de que, además de recordar la Declaración del Milenio (resolución 55/2) —documento en el que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron luchar en favor de la eliminación de las armas de destrucción en masa, especialmente las armas nucleares—, la resolución A/C.1/68/L.6/Rev.1 también se beneficie de una referencia explícita al TNP y, específicamente, a la obligación solemne de los Estados partes asumida en el artículo VI del Tratado.

Además, nuestras delegaciones estiman que toda iniciativa que se encamine a lograr progresos en materia de desarme nuclear debe conceder la relevancia necesaria al importante debate en curso en relación con las consecuencias humanitarias de toda detonación nuclear, que refleja el hecho de que en esta reunión de la

Primera Comisión 125 Estados —que representan una mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas— suscribieron la declaración formulada por Nueva Zelandia durante el debate temático sobre las armas nucleares. Consideramos que las consecuencias humanitarias de la detonación de armas nucleares deben seguir contándose entre los preceptos más importantes que orientan y conforman el proceso del desarme nuclear. Por consiguiente, nos agrada que el proyecto de resolución A/C.1/68/L.6/Rev.1 reconozca la profunda preocupación por las consecuencias humanitarias catastróficas de toda utilización de armas nucleares, tanto si esa utilización se produce por accidente o error de cálculo o si es intencionada.

Al apoyar el proyecto de resolución A/C.1/68/L.6/Rev.1, nuestras delegaciones no consideran que una convención amplia sea la única opción de que disponemos para conseguir avances en el logro de un mundo libre de armas nucleares. Queremos destacar el hecho de que estaríamos a favor de una serie de medidas eficaces para lograr el objetivo del desarme nuclear completo y el mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares, independientemente del modo en que se elaboren esas medidas. En particular, deseamos hacer hincapié en que, de conformidad con nuestras obligaciones en virtud del artículo VI del TNP, seguimos dispuestos a entablar de buena fe y proseguir negociaciones encaminadas a elaborar cualquiera de esas medidas.

Por último, acogemos con beneplácito la decisión de convocar, a más tardar en 2018, una reunión de seguimiento de la Reunión de Alto Nivel de 26 de septiembre. En particular, consideramos que esa conferencia es una oportunidad de hacer un balance de los esfuerzos realizados para lograr y mantener un mundo sin armas nucleares y darles un nuevo impulso.

Sr. Seifi Pargou (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Deseo explicar la posición de mi país respecto de las resoluciones A/C.1/68/L.34 y A/C.1/68/L.43.

En primer lugar, deseo explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución titulado “Promoción de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”, que figura en el documento A/C.1/68/L.34. Votamos a favor del proyecto de resolución considerando que aborda el desarme nuclear, que es la prioridad primordial de la comunidad internacional en cuanto al mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la seguridad regionales e internacionales. No obstante, deseo que consten en actas nuestras opiniones sobre algunos de los aspectos del proyecto de resolución.

Si bien el proyecto de resolución se titula “Promoción de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”, las diversas referencias a la no proliferación desvían la atención de la cuestión principal del desarme nuclear. La referencia a la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el Desarme Nuclear, celebrada el 26 de septiembre, es completamente acertada. Sin embargo, el uso de la palabra “deseo” para explicar la opinión de la comunidad internacional respecto del avance en materia de desarme nuclear no es adecuado y, por consiguiente, es inaceptable. Como se declara en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (resolución S-10/2), el desarme nuclear es la prioridad primordial de la comunidad internacional. Por tanto, no es un deseo, sino la más alta prioridad de la comunidad internacional. Ese principio debe ser reafirmado y apoyado en todos los foros internacionales sobre desarme.

La frase: “Acoge con beneplácito el informe sobre la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta, en el que se recogen los debates mantenidos y las propuestas formuladas durante sus deliberaciones”, que figura en el párrafo 2 del proyecto de resolución, demuestra que los Estados que participan en el Grupo de Trabajo de composición abierta tienen opiniones y posiciones divergentes, y no debe ser interpretada como una aprobación del Grupo.

Agradecemos la contribución de la sociedad civil, la investigación y la concienciación en relación con el tema del desarme nuclear. Sin embargo, no apoyamos la manera en que se refleja en los párrafos 6 y 7. Sin duda, las negociaciones sobre desarme nuclear son responsabilidad exclusiva de los Estados. Sin embargo, deseamos subrayar que las negociaciones sobre desarme nuclear deben llevarse a cabo en el órgano internacional pertinente. Por consiguiente, no es aceptable bajo ningún concepto que esa cuestión se extienda al ámbito de otros órganos de las Naciones Unidas.

La referencia al Grupo de Trabajo de composición abierta en el párrafo 9 no es, en nuestra opinión, una decisión sobre su labor futura. Por lo tanto, cualquier posible decisión respecto del Grupo de Trabajo deberá ser considerada de manera exhaustiva en el futuro, tomando en cuenta los acontecimientos más recientes en el ámbito del desarme nuclear en el marco de la Conferencia de Desarme. La República Islámica del Irán apoya plenamente todas las actividades multilaterales que tengan como objetivo hacer realidad el desarme nuclear. Participamos activamente en la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta. Con la presentación de un

documento de trabajo en el que están recogidas nuestras opiniones y propuestas, contribuimos a sus debates y a su informe (A/68/514).

Por último, deseo subrayar que no apoyaremos ninguna decisión que debilite directa o indirectamente el mandato, la autoridad o el reglamento de la Conferencia de Desarme como único órgano multilateral para celebrar negociaciones sobre desarme, o que reemplace el mandato del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

Ahora deseo explicar la posición de mi delegación sobre el proyecto de resolución titulado “Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares”, que figura en el documento A/C.1/68/L.43.

Al igual que la abrumadora mayoría de los Estados, la República Islámica del Irán considera que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra la amenaza de su uso y su uso. En consecuencia, compartimos el objetivo principal del proyecto de resolución, a saber, abogar por la eliminación total de las armas nucleares. Sin embargo, el texto ha sido redactado de una manera que le aleja de su objetivo, debilita su concentración y le resta equilibrio, entre otras cosas por las siguientes razones.

En primer lugar, en el proyecto de resolución se hace hincapié en cuestiones como la seguridad nuclear, como si fuera mucho más importante que el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares.

En segundo lugar, estamos de acuerdo con el séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, en el que se destaca que

“todo nuevo progreso en materia de desarme nuclear contribuirá a consolidar el régimen internacional de no proliferación nuclear, que es, entre otras cosas, esencial para la paz y la seguridad internacionales”.

Sin embargo, no podemos aceptar que se vincule el cumplimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear con avances en el ámbito de la paz y la seguridad internacionales, como se hace en la resolución, aunque sea de manera implícita.

En tercer lugar, si bien el proyecto de resolución aborda una amplia gama de cuestiones, por ejemplo, incluso haciendo referencia en algunos párrafos a los usos de la energía nuclear con fines pacíficos, cuestión que dista de ser su tema central, así como ciertas cuestiones

regionales, el proyecto de resolución no abarca algunas cuestiones pertinentes e importantes. Por ejemplo, no hay ni una sola referencia a la amenaza que plantean las actividades nucleares del único Estado del Oriente Medio que no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, ni a la necesidad de intensificar los esfuerzos internacionales encaminados a establecer una zona libre de armas nucleares en esa región tan inestable.

En cuarto lugar, si bien en el proyecto de resolución se hace referencia extensamente a los numerosos esfuerzos que se realizan en el plano internacional, desde la Reunión de Alto Nivel sobre la revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme en 2010 y su reunión de seguimiento en 2011 hasta la reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta en 2013, e incluso se cita una declaración nacional concreta, lamentablemente se menciona la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre Desarme Nuclear celebrada en 2013 de manera muy inadecuada. Esa fue la primera reunión de la Asamblea General sobre desarme nuclear en la que participaron casi 100 Jefes de Estado y de Gobierno o Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

En quinto lugar, en lo que respecta a la labor de la Conferencia de Desarme, el proyecto de resolución se centra, solo de manera sesgada, en el tratado de prohibición de la producción de material fisionable, mientras que pasa por alto, en particular, su viabilidad y alcance. No se menciona la urgencia de llevar a cabo negociaciones sobre una convención relativa a las armas nucleares que cuente con todo el apoyo de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y que se corresponda plenamente con el objetivo principal del proyecto de resolución, que es la eliminación completa de las armas nucleares.

Por lo tanto, mi delegación se vio obligada a abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución en su conjunto.

Sr. Kim Ju Song (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Deseo formular una breve declaración para explicar nuestra posición sobre dos proyectos de resolución.

La delegación de la República Popular Democrática de Corea votó en contra del proyecto de resolución A/C.1/68/L.29/Rev.1, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”, debido a su carácter inviable, que contradice las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2094 (2013). Esas resoluciones

son producto de la arbitrariedad prepotente y los dobles raseros del Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad guarda silencio con respecto a los ejercicios militares nucleares dirigidos contra la República Popular Democrática de Corea, que tienen lugar cada año en la península de Corea. La República Popular Democrática de Corea llevó a cabo ensayos nucleares como medida de legítima defensa.

La República Popular Democrática de Corea muestra seriedad en cuanto a adherirse al Tratado de prohibición completa de ensayos nucleares (TPCE), debido a la situación de seguridad singular de la península de Corea. El objetivo principal del TPCE es la no proliferación. La delegación de la República Popular Democrática de Corea tiene una visión diferente en el sentido de que debería prestarse más atención a la adopción de medidas prácticas en pro del desarme nuclear, que es una prioridad fundamental de nuestro Gobierno y del programa de desarme del Movimiento de los Países No Alineados.

En segundo lugar, nuestra delegación votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/68/L.36, “Desarme nuclear”, ya que la República Popular Democrática de Corea se adhiere a la postura del Movimiento de los Países No Alineados con respecto al desarme nuclear, que sigue siendo la máxima prioridad. El desarme nuclear debería preceder a la no proliferación porque la causa profunda de la proliferación es la amenaza del uso de armas nucleares. La eliminación total de las armas nucleares es la única solución absoluta. Las Potencias nucleares que poseen los mayores arsenales nucleares deberían dirigir el proceso de desarme con toda sinceridad. La delegación de la República Popular Democrática de Corea apoya el objetivo principal del proyecto de resolución y, por ello, votó a favor.

Sra. González-Román (España) (*habla en inglés*): Quisiera hacer una explicación general de voto en relación con el proyecto de resolución A/C.1/68/L.6/Rev.1, “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”. Hablo en nombre de Bulgaria, Chipre, Grecia, la República de Moldova, Portugal, Rumania, Eslovenia y mi propio país, España.

El año pasado, nuestras delegaciones votaron a favor de la resolución 67/39 y tomaron parte en la reunión de alto nivel sobre el desarme nuclear, celebrada el 26 de septiembre (véase A/68/PV.11). Sin embargo, este año, lamentablemente, no podemos respaldar el proyecto de resolución A/C.1/68/L.6/Rev.1, puesto que no todas las posturas expresadas en la reunión de alto nivel y en otros foros se han tenido en cuenta y se han

reflejado en la resolución de seguimiento. Por ese motivo, decidimos abstenernos.

Creemos en un mundo libre de armas nucleares y consideramos que el desarme y la no proliferación se refuerzan entre sí como objetivos que debemos perseguir con medidas graduales, en un proceso en el que participen todos los Estados poseedores de armas nucleares. Quisiéramos subrayar el papel fundamental que atribuimos al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) como piedra angular del régimen mundial de no proliferación nuclear y su plena aplicación. Ahora debemos esforzarnos por impulsar la aplicación del plan de acción aprobado en la Conferencia de las Partes encargada del examen del TNP celebrada en mayo de 2010, con miras a una exitosa Conferencia de Examen en 2015. En ese contexto, consideramos que convocar otra conferencia de examen en 2018, como se enuncia en el proyecto de resolución, sería un acontecimiento paralelo que posiblemente podría desviar nuestra atención de la Conferencia de Examen del TNP de 2015.

Valoramos la referencia al TNP en el preámbulo del proyecto de resolución, pero solo se hace hincapié en uno de los pilares. A nuestro juicio, el desarme nuclear está directamente vinculado al fortalecimiento del régimen de no proliferación y, por tanto, no debería haber un enfoque selectivo respecto de las obligaciones en el marco del TNP. Lograr progresos en esos objetivos comunes exige una pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y el inicio de negociaciones de un tratado por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares.

Estamos de acuerdo en que la Conferencia de Desarme debe empezar a funcionar cuanto antes. No obstante, no creemos que una convención sobre las armas nucleares sea la primera prioridad de la Conferencia de Desarme. Debemos elaborar un programa de trabajo integral y equilibrado, que incluya las cuatro cuestiones fundamentales de la Conferencia de Desarme. Como se acordó en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, la Conferencia de Desarme sería un órgano de negociación único en los asuntos de desarme, y no está claro si la conferencia de 2018 estaría en contradicción con esa decisión consensual. Creemos en un enfoque de colaboración e inclusivo, a fin de lograr verdaderos progresos en el ámbito del desarme nuclear.

Por último, compartimos la preocupación por las consecuencias humanitarias de las armas nucleares. No

obstante, prohibir las armas nucleares no garantizará su eliminación. Únicamente reconociendo las dimensiones de seguridad y humanitarias de las armas nucleares podremos lograr nuestro objetivo de un mundo libre de armas nucleares.

Sr. Tissot-Daguette (Suiza) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en explicación de voto con respecto al proyecto de resolución A/C.1/68/L.6/Rev.1, titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”.

El año pasado, la Asamblea General respondió a la falta de progreso en la esfera del desarme nuclear mediante la adopción de una serie de iniciativas, entre ellas la celebración de una Reunión de Alto Nivel sobre el desarme nuclear. Dicha Reunión se celebró el 26 de septiembre de 2013 (véase A/68/PV.11) a un alto nivel político y en ella se manifestó un firme apoyo a los esfuerzos renovados con miras a la eliminación total de las armas nucleares. La Reunión de Alto Nivel demostró ser un acontecimiento de especial importancia, y mi delegación entiende que es importante aprovechar el impulso generado en esa reunión.

Suiza sigue convencida de que al llevar adelante el proceso debemos tener por objetivo actuar de manera colectiva e inclusiva y unir a los Miembros de las Naciones Unidas en pro del objetivo común de lograr el desarme nuclear. En ese sentido, el voto a favor de Suiza debería considerarse como un paso constructivo para buscar un denominador común, que esté en plena consonancia con su posición respecto de las demás resoluciones relativas a esta cuestión.

Al votar a favor del proyecto de resolución, mi delegación quisiera también subrayar las siguientes cuestiones de fondo. En el proyecto de resolución se acoge con beneplácito la celebración de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear y se subraya el firme apoyo expresado en esa ocasión a la adopción de medidas urgentes y eficaces para alcanzar la eliminación total de las armas nucleares. Al hacerlo, consideramos que el proyecto de resolución está en plena consonancia con el amplio apoyo expresado en la Reunión de Alto Nivel y que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), con sus tres pilares, constituye la piedra angular del desarme y la no proliferación nucleares. En ese contexto, nos habría agradado que se hiciera referencia en forma explícita a los documentos finales del TNP, incluido el plan de acción de 2010.

Con referencia al artículo VI del TNP, en el proyecto de resolución se insta a cumplir con urgencia las

obligaciones jurídicas y los compromisos contraídos en materia de desarme nuclear. Tenemos la firme convicción de que el desarme nuclear solo se hará realidad si todos los Estados que poseen armas nucleares avanzan con decisión en esa dirección y se comprometen plenamente con ese objetivo. Como el desarme nuclear y la no proliferación nuclear se refuerzan mutuamente y están interrelacionados, cualquier nuevo caso de proliferación de armas nucleares comprometería el logro de nuevos progresos en el ámbito del desarme nuclear. Por ello, el llamamiento que se hace en el proyecto de resolución en favor del cumplimiento urgente de las obligaciones jurídicas y de los compromisos contraídos en materia de desarme nuclear también se extiende a la necesidad de un estricto cumplimiento de las obligaciones de no proliferación.

Por otra parte, mi delegación no considera que una convención general sobre las armas nucleares sea la única opción para lograr y mantener un mundo sin ese tipo de armas. El intercambio sostenido en la Reunión de Alto Nivel indicó que es posible adoptar enfoques diferentes al tratar de cumplir ese objetivo. Ese hecho también se pone de relieve en el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre desarme nuclear que se reunió a comienzos de este año. Tal vez sea preciso definir varios componentes básicos antes de que una convención sobre las armas nucleares pueda convertirse en realidad. En ese sentido, Suiza acoge con beneplácito la oportunidad que se brinda en el proyecto de resolución a los Estados de presentar al Secretario General sus opiniones con respecto al logro de la eliminación total de las armas nucleares. En su respuesta, entre otras cosas, hará más explícitas sus opiniones respecto de los diferentes enfoques que respaldan la aspiración de lograr un mundo sin armas nucleares.

Por último, vemos la conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas que se celebrará en el año 2018 como una reunión de la Asamblea General que nos permitirá hacer un balance y dar un nuevo impulso a los esfuerzos por lograr un mundo sin armas nucleares. También acogemos con satisfacción la exhortación que se hace en el proyecto de resolución a celebrar negociaciones en la Conferencia de Desarme, lo que reafirma el papel esencial de la Conferencia como el único órgano permanente de negociaciones multilaterales.

Sr. Luque (Ecuador): Mi delegación realizará la explicación de voto sobre los proyectos de resolución A/C.1/68/L.34 y A/C.1/68/L.43.

En el caso del proyecto de resolución A/C.1/68/L.34, titulado “Promoción de las negociaciones multilaterales

de desarme nuclear”, debo recordar que la delegación del Ecuador participó en las tareas del Grupo de Trabajo de composición abierta para la promoción de negociaciones multilaterales sobre desarme nuclear y reconoce los aportes que las reflexiones de este Grupo han hecho para el avance hacia la meta final de la eliminación de las armas nucleares. Por tal razón, mi delegación votó a favor de este proyecto de resolución.

Reiteramos que para el Ecuador, sin embargo, hasta tanto no se celebre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y se decida cualquier reforma del mecanismo de desarme, el único foro negociador de estos temas es la Conferencia de Desarme. En tal sentido, reconocemos aquellos párrafos, tanto del preámbulo como de la parte dispositiva, que resaltan la función y los mandatos que el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme dio tanto a la Conferencia como a la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, debo señalar que mi país estará atento frente a cualquier iniciativa que busque crear mecanismos de negociación paralelos o sustitutivos, distintos de la Conferencia de Desarme.

En este mismo orden de ideas, al igual que durante el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, mi delegación lamenta constatar que en el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/68/L.43, titulado “Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares”, cuando se llama a iniciar negociaciones para un tratado sobre material fisionable, se debió haber mencionado, necesariamente, la Conferencia de Desarme. Este año mi delegación, al igual que lo hizo el año pasado, solicitó a los autores de este proyecto de resolución incluir esta referencia a la Conferencia de Desarme, sin que ello se haya logrado.

También debo recordar que, durante su intervención en el debate temático relacionado con el mecanismo de desarme, la delegación del Ecuador claramente previno contra los intentos de desconocer el papel que el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme dio a la Conferencia de Desarme como único foro negociador en esta materia. Consideramos que la redacción actual de párrafo 9 de la parte dispositiva va precisamente en esta dirección de no reconocer el rol de la Conferencia de Desarme. Asimismo, este párrafo de la parte dispositiva pudo haber expresado que la negociación de un tratado de prohibición de la producción de material fisionable debería abarcar la producción futura y las existencias actuales para, de esta forma, abordar el tema en su integralidad,

es decir, desde las perspectivas del desarme nuclear y la no proliferación nuclear, en interés de todos.

Por otra parte, y desde una perspectiva más amplia sobre este mismo proyecto de resolución, mi delegación considera que el significado y la relevancia de un instrumento multilateral y jurídicamente vinculante sobre garantías negativas de seguridad son fundamentales. Al respecto, cree que, si bien la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, mencionada en este proyecto de resolución, es un paso positivo en esta dirección, su dimensión no se equipara a la de un instrumento multilateral jurídicamente vinculante. En tal sentido, mi delegación considera que este proyecto de resolución hubiera podido expresar con mayor énfasis la importancia que revisten las garantías negativas de seguridad para los Estados que no poseen armas nucleares, los cuales permanecen expectantes de las mismas, hasta que se alcance el desarme nuclear y la total eliminación de las armas nucleares a través, por ejemplo, de una convención sobre armas nucleares, tema que tampoco es mencionado en este proyecto de resolución.

Como se ha mencionado varias veces durante los debates de la Comisión, el Ecuador en su Constitución prohíbe el desarrollo y el uso de armas de destrucción en masa y ha mantenido una constante política que propugna el desarme nuclear general y completo. Por lo tanto, hubiéramos preferido que en este proyecto de resolución, al igual que se hace en otras resoluciones ya aprobadas o que lo serán dentro de poco en la Comisión, hubiese una clara expresión de apoyo a la idea de llegar a un instrumento internacional jurídicamente vinculante tendiente a la prohibición del desarrollo, el uso y la posesión de armas nucleares por quienquiera y dondequiera que sea.

Por lo tanto, aunque reconocemos los elementos positivos en pro del desarme nuclear presentes en el proyecto de resolución, consideramos que este texto debió haber sido más balanceado en la promoción de todos los temas relacionados con el desarme nuclear. Por estas razones, mi delegación se abstuvo en la votación de este proyecto de resolución.

Sr. Neto (Brasil) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de la delegación del Brasil respecto de los proyectos de resolución A/C.1/68/L.34 y A/C.1/68/L.43.

La delegación del Brasil votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/68/L.34, titulado “Promoción de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”. Acogemos con beneplácito los debates que se celebraron en el

marco del Grupo de Trabajo de composición abierta establecido en virtud de la resolución 67/56 de la Asamblea General, debates que se efectuaron de una manera abierta, constructiva, transparente e interactiva. Agradecemos, en particular, la valiosa contribución de la sociedad civil.

No obstante, es preciso hacer hincapié en que nuestro apoyo a la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta se basa en el entendimiento de que representa un paso útil hacia un proceso de negociación amplio y eficaz en la Conferencia de Desarme. Como tal, percibimos al Grupo de Trabajo como una vía hacia la Conferencia de Desarme, que es el único órgano multilateral para las negociaciones sobre desarme. En tal sentido, valoramos el hecho de que en el proyecto de resolución se reafirme la validez absoluta de la diplomacia multilateral en el ámbito del desarme y la no proliferación, así como el papel de la Conferencia de Desarme, que se establece en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (resolución S-10/2).

En lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/68/L.43, titulado “Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares”, mi delegación se abstuvo en la votación. Si bien la delegación del Brasil coincide con los patrocinadores en cuanto al objetivo final de lograr la eliminación total de las armas nucleares, consideramos que el texto se habría mejorado notablemente si se le hubieran hecho ajustes que reflejaran la decisión de trabajar para lograr el objetivo en términos más enérgicos e inequívocos, lo que contribuiría a superar la situación que actualmente existe en el ámbito del desarme nuclear.

Consideramos que en el texto no se consigue hacer un balance adecuado del grado de incumplimiento por los Estados poseedores de armas nucleares de sus obligaciones en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Por el contrario, las frases reiterativas con las que se celebran las medidas adoptadas recientemente por los Estados poseedores de armas nucleares sugieren que se están tomando medidas concretas y eficaces en el ámbito del desarme nuclear, cuando en realidad somos muy conscientes de que ello no es así. Por otra parte, observamos con preocupación que en otras partes del texto parecen indicarse condiciones previas para la promoción del desarme nuclear, tales como por ejemplo el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Para el Brasil, es precisamente el desmantelamiento irreversible y verificable de las armas nucleares lo que

propiciaría la eliminación de una de las mayores fuentes de desconfianza e inestabilidad.

Respecto al párrafo 8 de la parte dispositiva, estimamos que debería haberse hecho una mención explícita a los Estados incluidos en el anexo 2, cuya ratificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares es necesaria para que el Tratado entre en vigor. En cuanto al párrafo 9 de la parte dispositiva, lamentamos que no se haya hecho referencia a la necesidad de un tratado de prohibición de la producción de material fisionable, que serviría tanto para los objetivos de desarme como los de no proliferación, y que podría elaborarse solamente si se abordaran los actuales arsenales de material fisionable. En cuanto al párrafo 12 de la parte dispositiva, de conformidad con la medida 7 del Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del TNP, estimamos que en él se debería haber expresado apoyo al inicio de inmediato de deliberaciones en la Conferencia de Desarme de acuerdos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, sin excluir un acuerdo internacional jurídicamente vinculante sobre la cuestión.

Por último, con respecto al párrafo 17 de la parte dispositiva, sobre el que mi delegación también se abstuvo en la votación, quisiéramos recordar que el protocolo adicional es un instrumento de índole facultativa convenido entre el Organismo Internacional de Energía Atómica y sus Estados miembros. La formulación utilizada en el párrafo 17 se habría beneficiado de las partes pertinentes del Documento Final de la Conferencia de Examen del TNP de 2010, en las que se señala, entre otras cosas, que es decisión soberana de un Estado concertar un protocolo adicional y que, una vez eliminadas por completo las armas nucleares, habría que aplicar universalmente protocolos adicionales.

Sr. Tilegen (Kazajstán) (*habla en inglés*): Quisiera presentar la explicación de voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.34. Este año mi delegación votó a favor de ese documento en el entendimiento de que el Grupo de Trabajo de composición abierta no servirá de plataforma independiente paralela a la Conferencia de Desarme y a la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, que sus resultados deben presentarse a ambos órganos del mecanismo de desarme, acordados y creados multilateralmente, en cuyo marco se adoptarán todas las medidas y decisiones oficiales.

Sr. Yermakov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La delegación rusa quisiera explicar su voto sobre

el proyecto de resolución A/C.1/68/L.6/Rev.1. La Federación de Rusia es partidaria inquebrantable de la idea de la eliminación total de las armas nucleares y acoge con agrado las iniciativas encaminadas a lograr ese noble objetivo. Además, Rusia está trabajando resueltamente para poner en práctica la idea del desarme nuclear. Hemos adoptado medidas sin precedentes en el camino hacia el desarme nuclear, habiendo reducido nuestro arsenal nuclear en una décima parte hasta llegar a los bajos niveles de mediados del siglo XX. En ese contexto, naturalmente profesamos el mayor respeto posible a los esfuerzos que despliegan los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados en su búsqueda de nuevas opciones para lograr mayores progresos en el camino hacia el desarme nuclear.

Al mismo tiempo, en el logro de avances hacia el desarme nuclear, es especialmente importante tener en cuenta las realidades del mundo de hoy y cumplir con claridad lo estipulado en los acuerdos internacionales. Cualquier evasión al respecto implicará el riesgo de que se socaven la confianza mutua y las perspectivas de diálogo sobre el desarme nuclear, por no mencionar la falta de medidas concretas en ese ámbito sumamente delicado.

El proyecto de resolución A/C.1/68/L.6/Rev.1 se centra en las obligaciones de los Estados poseedores de armas nucleares en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Es importante no centrarse en las frases por separado, sino en todo el texto del artículo VI, que establece claramente que “Cada Parte en el Tratado se compromete a celebrar negociaciones ... sobre un tratado de desarme general y completo”. Señalo que se habla del desarme general y completo, y no específicamente del desarme nuclear. Eso es totalmente claro y lógico, ya que el desarme nuclear solamente puede darse en el contexto del desarme general y completo, teniendo en cuenta todos los factores de estabilidad estratégica y seguridad internacional, en cumplimiento estricto del principio de la seguridad individual e indivisible para todos.

No podemos estar de acuerdo en que se mencionen disposiciones del TNP por separado y fuera de contexto. Si optamos por hacer interpretaciones sesgadas del TNP, tomamos, en esencia, el camino de su destrucción. No debemos socavar el TNP. El TNP es el único acuerdo internacional que estipula progresos paulatinos hacia el desarme nuclear. Comprendemos la preocupación de los miembros del Movimiento de los Países No Alineados en el sentido de que la esperanza en el desarme nuclear por sí sola no es suficiente, pero, si socavamos el TNP, se frustrará toda esperanza en el propio desarme nuclear,

por no mencionar las nuevas medidas prácticas en ese ámbito. Por las mismas razones, no podemos apoyar la idea de convocar una conferencia internacional de alto nivel sobre el desarme nuclear y fijar otra fecha simbólica para la eliminación completa de las armas nucleares.

La mayoría de los que estamos aquí presentes hoy en este Salón hemos participado activamente durante decenios en el complejo proceso de examen del TNP. Todos podemos ver que, a pesar de nuestra sólida experiencia de esfuerzos concertados, a veces es sumamente difícil encontrar soluciones a los problemas pendientes. Lanzar un proceso paralelo no es sino una ilusión de progreso. En realidad, socavaría los actuales acuerdos y aplazaría hasta una fecha indeterminada la solución de todos los problemas más graves y apremiantes. Dicho de otro modo, podría relegarse de manera indefinida al olvido. Es sumamente importante que las nuevas iniciativas que proponamos fomenten la consolidación de nuestros esfuerzos comunes y no socaven los logros actuales.

Por consiguiente, proponemos sumar nuestros esfuerzos para aplicar las actuales decisiones de consenso sobre el fortalecimiento del TNP. Me refiero especialmente al plan de acción aprobado en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del TNP. Debemos centrarnos en las cuestiones sustantivas creando las condiciones necesarias para lograr progresos graduales hacia nuestro objetivo final de un mundo libre de armas nucleares. Independientemente de las nobles palabras pronunciadas aquí y de las iniciativas admirables que se han adoptado, el logro de progresos reales hacia un mundo libre de armas nucleares será imposible a menos que se reúnan todas las condiciones necesarias. Lamentablemente, en el proyecto de resolución A/C.1/68/L.6/Rev.1 se hace caso omiso de la realidad en la que vivimos. La Federación de Rusia se vio obligada a votar en contra de ese proyecto de resolución.

Sr. Shaul (Israel) (*habla en inglés*): Israel votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/68/L.29/Rev.1 debido a la importancia que otorga a los objetivos del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE) que se presentan en el texto. Sin embargo, Israel no puede apoyar algunas fórmulas utilizadas en el sexto párrafo del preámbulo y en el párrafo 1, y tiene reservas firmes al respecto.

Israel mantiene la posición de larga data de que el TPCE y el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) no están vinculados. Todo intento de forzar artificialmente esa vinculación, especialmente mediante una referencia a la Conferencia de las Partes

encargada del examen del TNP, de la que Israel no es miembro, solamente pondría en peligro el TPCE y su noble causa, así como toda perspectiva de una mejor seguridad regional en el Oriente Medio.

La firma por parte de Israel del TPCE en 1996 reflejó su política de larga data de acercarse siempre que fuera posible a las normas internacionales de seguridad nuclear física y tecnológica y de no proliferación en la esfera nuclear. Desde que se creó la Comisión Preparatoria del TPCE, Israel ha participado activamente en la elaboración de todos los elementos del régimen de verificación del TPCE. Israel también transmite datos de sus estaciones sismológicas autorizadas al Centro Internacional de Datos, y participa activamente en diversas actividades relacionadas con las inspecciones *in situ*. Me complace anunciar que el laboratorio de radionucleidos, que apoya el Sistema Internacional de Vigilancia, ha sido recientemente autorizado. Esa participación sustantiva e intensa demuestra la importancia que Israel concede al TPCE y su contribución a fortalecer la paz y la seguridad internacionales.

Israel aprecia los importantes progresos logrados en la elaboración del régimen de verificación del TPCE, cuya finalización es una condición previa para la entrada en vigor del Tratado. Sin embargo, la finalización del régimen de verificación sigue requiriendo que se desplieguen mayores esfuerzos. Sigue siendo necesario adoptar medidas importantes para seguir desarrollando y verificando las estaciones del Sistema Internacional de Vigilancia, la conclusión del manual de operaciones para las inspecciones *in situ*, así como la compra de equipos y la capacitación. A ese respecto, encomiamos al Secretario Ejecutivo y a la Secretaría Técnica Provisional del TPCE por su continua labor y preparativos para el ejercicio integrado sobre el terreno en 2014, que acogerá Jordania.

A juicio de Israel, la situación de seguridad regional en el Oriente Medio, incluida la adhesión al Tratado por los Estados de la región y el cumplimiento de sus disposiciones, es un elemento importante que hay que tener en cuenta para su ratificación. Israel estima que el régimen de verificación del Tratado debe ser lo suficientemente firme como para detectar el incumplimiento de sus obligaciones básicas, ser inmune a prácticas abusivas y, al mismo tiempo, permitir que todos los Estados signatarios protejan sus intereses de seguridad nacional. Israel considera que la conclusión del régimen de verificación constituye un elemento importante que hay que tener en cuenta para su ratificación, ya que quisiéramos cerciorarnos de que el Sistema Internacional de Vigilancia cubra en forma adecuada el Oriente Medio.

Además, hay que abordar el estatuto de Israel en los órganos de elaboración de políticas del Tratado, incluidos los que están relacionados con la región geográfica del Oriente Medio y Asia Meridional, y el Consejo Ejecutivo de la futura Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Hay que garantizar la igualdad soberana, que es la piedra angular del multilateralismo.

Como en años anteriores, Israel votó a favor del proyecto de resolución. Nuestra pauta de votación se deriva de la importancia que otorgamos a los objetivos del TPCE y la refleja. Albergamos la esperanza de que estos se logren de buena fe y en un futuro cercano. Nuestra declaración completa se entregará a la Secretaría.

Sr. Pinheiro da Silva (Portugal) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de Portugal sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.34, titulado “Promoción de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”. En relación con el proyecto de resolución A/C.1/68/L.34, Portugal estima que su texto —si bien merece nuestro apoyo, especialmente con respecto al carácter inclusivo y la labor constructiva del Grupo de Trabajo de composición abierta— debería haber incluido también una referencia a la necesidad de ampliar el número de miembros de la Conferencia de Desarme. Por esa razón, propusimos la adición de la siguiente frase en el cuarto párrafo del preámbulo: “A la vez que apoya la ampliación continua de los miembros de la Conferencia de Desarme”. Lamentablemente, nuestra propuesta no fue objeto de un examen apropiado. Por ese motivo, este año Portugal decidió abstenerse en la votación del proyecto de resolución A/C.1/68/L.34.

El Presidente (*habla en árabe*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto después de la votación.

La Comisión abordará ahora el grupo temático 3, “Espacio ultraterrestre (aspectos relacionados con el desarme)”, que figura en el documento de trabajo 3.

A continuación, examinaremos el proyecto de resolución A/C.1/68/L.40, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/68/L.40 fue presentado por el representante de la Federación de Rusia en la 18ª sesión, celebrada el 28 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los

documentos A/C.1/68/L.40 y A/C.1/68/CRP.4/Rev.4. Además, la ex República Yugoslava de Macedonia se ha sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Comisión desea actuar en consecuencia?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/68/L.40.

El Presidente (*habla en árabe*): Tiene ahora la palabra el representante de la República Islámica del Irán, quien desea hablar en explicación de posición tras la aprobación del proyecto de resolución.

Sr. Seifi Pargou (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Quisiera explicar la posición de mi delegación sobre el proyecto de resolución titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”, que figura en el documento A/C.1/68/L.40.

La República Islámica del Irán está plenamente convencida de que el espacio ultraterrestre es legado común de la humanidad. El espacio ultraterrestre será explorado y utilizado en beneficio e interés de todos los países, y para las generaciones presentes y futuras. Todo Estado, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico, tiene el derecho inalienable de explorar y utilizar el espacio ultraterrestre exclusivamente con fines pacíficos. Por consiguiente, el espacio ultraterrestre debe estar libre para la exploración y la utilización por todos los Estados, sin discriminación de ningún tipo y sobre la base de la igualdad. De igual modo, todos los países tendrán libre acceso a todas las zonas del espacio ultraterrestre.

Mi delegación apoya plenamente el eje principal del proyecto de resolución, que se centra en la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre por todos los Estados, exclusivamente para fines pacíficos y el fortalecimiento de medidas de fomento de la confianza a esos efectos. De conformidad con esta posición de principios y al igual que en años anteriores, mi delegación se sumó al consenso en la aprobación del proyecto de resolución. Sin embargo, quisiera dejar constancia en actas de nuestro entendimiento en relación con algunos nuevos párrafos incorporados en la actual versión del proyecto de resolución.

En primer lugar, el octavo párrafo del preámbulo se refiere a la política de algunos Estados “de no

convertirse en el primer Estado en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”. De acuerdo con los tratados internacionales pertinentes, los Estados partes ya se han comprometido a no poner en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto provisto de armas nucleares ni ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, y a no instalar tales armas en los cuerpos celestes ni ubicarlas en el espacio ultraterrestre de ningún otro modo. De igual manera, se prohíben el establecimiento de bases, instalaciones o fortificaciones militares; el ensayo de cualquier tipo de armas y la ejecución de maniobras militares en los cuerpos celestes. Por consiguiente, los Estados partes en tales tratados solo deberán adoptar la política de no convertirse en el primer Estado en emplazar armas en el espacio ultraterrestre como medida complementaria y sin perjuicio de sus obligaciones jurídicas en virtud de los tratados pertinentes.

Para que quede claro, entendemos que los Estados partes en los tratados pertinentes, además de su obligación jurídica ya contraída de no emplazar ningún tipo de armas de destrucción en masa en el espacio ultraterrestre, han decidido, de manera unilateral y voluntaria, no convertirse en el primer Estado en emplazar ningún otro tipo de arma en el espacio ultraterrestre.

En segundo lugar, con respecto al párrafo 2, destinado a alentar a los Estados Miembros a examinar y aplicar las medidas de transparencia y fomento de la confianza que se proponen en el informe del correspondiente Grupo de Expertos Gubernamentales (véase A/68/189), compartimos la misma opinión, esto es, que tales medidas deberían aplicarse de plena conformidad con las obligaciones jurídicas en virtud de los tratados internacionales pertinentes.

El Presidente (*habla en árabe*): Pasaremos ahora al grupo temático 4, “Armas convencionales”.

(*continúa en inglés*)

La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.28, titulado “Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/68/L.28 fue presentado por el representante de Filipinas en la 21ª sesión, celebrada el 30 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento

A/C.1/68/L.28. El patrocinador ha comunicado a la Comisión que retira la propuesta de revisión del párrafo 7 de la parte dispositiva, que se publicó en el sitio web QuickFirst.

Con su permiso, Sr. Presidente, deseo formular la siguiente declaración sobre las consecuencias financieras, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General. En los párrafos 12 y 13 del proyecto de resolución, la Asamblea General solicita al Secretario General que proporcione la asistencia y los servicios que se requieran a las conferencias anuales y las reuniones de expertos de las Altas Partes Contratantes en la Convención y de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado y en el Protocolo V, así como para toda labor que se realice después de las reuniones. La Asamblea también solicita al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, siga informando periódicamente a la Asamblea General, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado y sus Protocolos.

El Secretario General desea señalar a la atención de los Estados Miembros que las respectivas estimaciones de costos para la prestación de servicios a las tres conferencias de las Altas Partes Contratantes, que se celebrarán del 11 al 15 de noviembre de 2013, han sido preparadas por la Secretaría y aprobadas por los Estados Partes en la 14ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, celebrada en Ginebra el 14 de noviembre de 2012; la Sexta Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, celebrada en Ginebra los días 12 y 13 de noviembre de 2012; y la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención, celebrada en Ginebra los días 15 y 16 de noviembre de 2012.

El Secretario General también desea señalar a la atención de los Estados Miembros que los costos de la 15ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, la Séptima Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V y la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención de 2013 serían asumidos por los Estados partes y no partes en la Convención que participen en las reuniones, de acuerdo con la escala de cuotas de las Naciones Unidas, ajustada adecuadamente.

Por consiguiente, la solicitud de que el Secretario General proporcione la asistencia y los servicios que se requieran a la 15ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, la Séptima Conferencia de las Altas Partes Contratantes

en el Protocolo V y la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención de 2013 no tendría consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Siguiendo la práctica establecida, la Secretaría preparará las estimaciones de los costos de toda labor que se celebre después de las Conferencias y las someterá a las Altas Partes Contratantes para su aprobación. Se recuerda que, en lo tocante a todas las actividades relacionadas con los tratados o convenciones internacionales que, en virtud de los acuerdos pertinentes, deban financiarse sin cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, la Secretaría solo puede emprenderlas cuando haya recibido por anticipado fondos suficientes de los Estados partes.

En consecuencia, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/68/L.28 no tendrá ninguna consecuencia para el presupuesto por programas.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/68/L.28 han expresado el deseo de que este sea aprobado por la Comisión sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Comisión desea actuar en consecuencia?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/68/L.28.

El Presidente (*habla en árabe*): Tiene la palabra el representante de Alemania, quien desea intervenir para explicar su posición sobre el proyecto de resolución que se acaba de aprobar.

Sr. Winkler (Alemania) (*habla en inglés*): Quiero referirme al proyecto de resolución A/C.1/68/L.28, titulado “Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados”. Alemania se ha sumado al consenso en torno a este proyecto de resolución. No obstante, deseo explicar nuestra posición, sobre todo con respecto al párrafo 7.

Alemania lamenta que, en el informe final de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, celebrada en Ginebra en noviembre de 2012, no se incluyera ninguna recomendación o decisión respecto de la continuación de los debates sobre las minas distintas de las minas antipersonal. Por tanto, Alemania hubiera preferido que se incluyera esa opinión en el párrafo 7 del proyecto de resolución. El uso irresponsable de misiles de ataque a blancos móviles supone una amenaza desde el punto de vista humanitario. Universalizar las iniciativas tendientes a limitar la vida operacional de los misiles de ataque a blancos móviles y garantizar la posibilidad de detectarlos es esencial para proteger a la población civil.

El Presidente (*habla en árabe*): Hemos concluido así el examen de los temas que figuran en nuestro orden del día.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.